

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	Salta, 30 de Abril de 1997	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.155	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.P.E. N° 2.001 del 15/04/97 - Retiro voluntario.....	1963
S.G.G. N° 2.002 del 15/04/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1964
S.G.G. N° 2.003 del 16/04/97 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.....	1964
M.G.J. N° 2.004 del 17/04/97 - Decreto N° 473/97: Aclaratoria.....	1965
S.G.G. N° 2.005 del 17/04/97 - Asigna Jefatura del Departamento Contable de la U.C.A. a la C.P.N. María Dolores Lorente Viguera.....	1965
S.G.G. N° 2.006 del 17/04/97 - Declara Interés Provincial al largometraje "Semana Mágica".....	1965
M.P.E. N° 2.007 del 17/04/97 - Designa al señor Director Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Producción como Representante Titular y Alterno de la Pcia. de Salta.....	1966
M.P.E. N° 2.011 del 17/04/97 - Designa Delegados Titular y Alterno, ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos.....	1966
S.G.G. N° 2.012 del 17/04/97 - Declara Interés Provincial la conmemoración del 180° Aniversario de la Batalla de Rosario de Lerma.....	1967
S.G.G. N° 2.013 del 17/04/97 - Jornadas Nacionales de Actualización de Derecho Público Provincial y Municipal: Interés Provincial.....	1967
M. Ha. N° 2.014 del 18/04/97 - Modifica artículo 2° - Decreto N° 983/97.....	1967
S.G.G. N° 2.016 del 18/04/97 - Designa personal en cargo político.....	1968
S.G.G. N° 2.018 del 18/04/97 - Decreto N° 1.187/96; modifica denominación de cargo.....	1968
M.P.E. N° 2.019 del 18/04/97 - Aprueba Contrato de Consultoría (Asistencia Técnica Especializada para la Concesión de Zona Franca en Salta).....	1969
S.G.G. N° 2.021 del 22/04/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1970
M. Ha. N° 2.022 del 22/04/97 - Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina: Interés provincial.....	1970
M.S.P. N° 2.023 del 22/04/97 - Crea Centro de Salud en el Barrio 17 de Octubre.....	1973
S.G.G. N° 2.024 del 22/04/97 - Deja sin efecto modificación - artículo 1° - Decreto N° 1.978/96.....	1974
M. Ed. N° 2.025 del 22/04/97 - Autoriza creación Anexo de Educación Especial en ciudad de Pichanal.....	1975
S.G.G. N° 2.026 del 22/04/97 - Afecta al dominio Público Municipal inmueble en Dpto. Capital.....	1975
S.G.G. N° 2.027 del 22/04/97 - Designa al Dr. Juan Carlos Escalante en el cargo de Director General de Protección y Desarrollo Familiar.....	1976
S.G.G. N° 2.028 del 22/04/97 - Sustituye Artículo 1° - Decreto N° 943/96 (PRO.SE.S.A.S.).....	1976
S.G.G. N° 2.029 del 22/04/97 - Celebración de contratos con profesionales.....	1976
M. Ha. N° 2.030 del 22/04/97 - Autoriza operación de préstamo con entidad bancaria.....	1977
M.P.E. N° 2.031 del 22/04/97 - Contrato de Consultoría.....	1979
S.G.G. N° 2.032 del 22/04/97 - Ley N° 6.763 - Art. 1° y 2°: Dispone liquidaciones de fondos a favor de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.....	1980
S.G.G. N° 2.033 del 22/04/97 - Decreto N° 1.469/97 - Estatuto Social del Instituto de Salta Compañía de Seguro de Vida S.A.: Modificación.....	1980
S.G.G. N° 2.035 del 23/04/97 - Designa a la C.P.N. Carmen Rosa Barrios en el cargo de Administradora General de la U.C.A.....	1982

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. N° 170 D del 17/04/97 - Licencia extraordinaria.....	1982
S.G.G. N° 171 D del 17/04/97 - Prórroga de licencia sin goce de haberes.....	1982
S.G.G. N° 172 D del 17/04/97 - Aceptación de renuncia.....	1982
S.G.D.S. N° 173 D del 18/04/97 - Afectación de personal.....	1982
M. Ed. N° 174 D del 18/04/97 - Rectifica parcialmente Decreto N° 963/97; establece número de documento.....	1982

	Pág.
M. Ed. N° 175 D del 18/04/97 - Rectifica parcialmente Decreto N° 775/97; desig. de personal	1983
M.S.P. N° 176 D del 18/04/97 - Jubilación ordinaria.....	1983
M.S.P. N° 177 D del 18/04/97 - jubilación ordinaria	1983
M.S.P. N° 178 D del 18/04/97 - Jubilación por invalidez.....	1983
S.G.G. N° 179 D del 21/04/97 - Ratifica designación de personal	1983
S.G.G. N° 180 D del 21/04/97 - Ratifica designación de personal - profesional.....	1983
S.G.G. N° 181 D del 21/04/97 - Afectación de personal	1983

RESOLUCIONES

N° 9.909 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 23	1983
N° 9.910 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 24	1984
N° 9.911 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 25	1985

EDICTOS DE MINAS

N° 9.898 - Brealito S.A. - Expte. N° 15.642.....	1985
N° 9.897 - Argex Minera S.A. - Expte. N° 15.253	1985

LICITACIONES PUBLICAS

N° 9.908 - S.G.D.S. N° 6/97	1985
N° 9.888 - Banco de la Nación Argentina N° 65.....	1985

CONCURSO DE PRECIOS

N° 9.899 - Municipalidad de Campo Quijano N° 01/97	1986
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 9.912 - Reartes, Adolfo Raimundo - Expte. N° 8.560/96	1986
N° 9.904 - Fernández, Leonor - Expte. N° B-91.390/96	1986
N° 9.902 - Ramona Zalazar de Peludero - Expte. N° B-94.190/97	1986
N° 9.889 - Galvalizi, Aníbal Ramón - Expte. N° B-85.582/96	1986
N° 9.887 - González, Teodoro José - Expte. N° B-94.391/97	1987
N° 9.882 - Zambrano, Zacarías - Expte. N° 2B-91.478/96	1987
N° 9.864 - Igarzábal, Antonio Policarpo - Expte. N° 2B-95.926/97	1987
N° 9.858 - Rutigliano de Alferi, Antonia - Expte. N° B-94.948/97	1987
N° 9.854 - Ortega Rodríguez, Martiniano - Expte. N° B-74.340/95	1987
N° 9.853 - Meclé, Elías - Expte. N° 7.802/95.....	1987
N° 9.852 - Esper, Julio César y Esper, Julio Francisco; Expte. N° 8.279/96	1987
N° 9.849 - Chávez, Luis Benjamín - Expte. N° B-85.861/96.....	1988

REMATES JUDICIALES

N° 9.905 - Por: Julio Daniel Mendía Díaz - Juicio: Expte. N° 1B-92.265/96.....	1988
N° 9.903 - Por: Rubén Cacharani - Juicio: Expte. N° B-91.445/96	1988
N° 9.894 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-62.266/94.....	1988
N° 9.891 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 1B-79.868/96.....	1989
N° 9.890 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-42.120/93.....	1989
N° 9.886 - Por: David G. Klos - Juicio: Expte. N° 5.812/96.....	1990
N° 9.876 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° B-87.071/96.....	1990
N° 9.875 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° 144/91	1990

POSESION VEINTEÑAL

N° 9.786 - Paula Peralta de Córdoba - Expte. N° 36.599/96.....	1991
--	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Pág.

N° 9.822 - Salva, Ramón Lorenzo - Expte. N° B-61.155/94.....1991

CONCURSO PREVENTIVO

N° 9.907 - Puerto Norte S.A. - Expte. N° B-41.242/93.....1991

EDICTO JUDICIAL

N° 9.877 - Yariguarenda S.A. en formación - Expte. N° B-37.195/93 1991

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 9.850 - Salinas Grandes S.A., para el día 24/05/97.....1992

N° 9.838 - SACIFI S.A., para el día 19/05/97.....1992

N° 9.837 - San Javier S.A., para el día 19/05/97.....1992

N° 9.836 - San Alejo S.A., para el día 19/05/97.....1993

N° 9.835 - Pinares de Catamarca S.A., para el día 19/05/97.....1993

N° 9.834 - Plantaciones Catamarca S.A., para el día 19/05/97 1994

N° 9.833 - Valle de Antapoca S.A., para el día 19/05/97.....1994

N° 9.832 - Agropecuaria Las Estacas S.A., para el día 19/05/97 1994

N° 9.831 - Agropecuaria Las Esquinas S.A., para el día 19/05/97 1995

N° 9.793 - Siatas S.A., para el día 15/05/971995

Sección GENERAL**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

N° 9.906 - Federación Médica de Salta, para el día 23/05/97.....1996

N° 9.855 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, para el día 16/05/97 1996

ASAMBLEAS

N° 9.901 - Centro Vecinal B° Islas Malvinas - Gral. Güemes, para el día 24/05/97 1996

N° 9.900 - Centro de Estudios Filosóficos de Salta, para el día 23/05/97 1996

N° 9.896 - Asociación Cristiana Bautista Ebenezer, para el día 17/05/97 1997

RECAUDACION

N° 9.913 - Del día 29/04/97..... 1997

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 15 de abril de 1997

DECRETO N° 2.001**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho decreto, diversos agentes de Vialidad de Salta comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a cada solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente decreto, ex-empleados de Vialidad de Salta, comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de la Producción y el Empleo se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará

efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el Artículo 5° - del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Paesani (I.) - Escudero.

ANEXO

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-674/RV/96	Claudio Narciso Reyes	DNI 7.254.881
2	165-968/RV/96	Jesús Bautista	LE 5.076.905
3	165-987/RV/96	José García	LE 7.260.688
4	165-988/RV/96	Mauro Hipólito Zárate	LE 8.171.737

Salta, 15 de abril de 1997

DECRETO N° 2.002

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de prorrogar el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Susana Graciela Paiva; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.112/96;

Que la señora Paiva desarrolló tareas de Apoyatura Técnico-Administrativas en la Unidad Central de Administración, desde el 01 de abril de 1996 y por el término de un (1) año;

Que en la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un período igual al fijado en su Cláusula Primera;

Que la continuidad peticionada es en virtud de seguir contando con los servicios de la señora Paiva, dada la importancia de los mismos;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Susana Graciela Paiva, D.N.I. N° 10.167.661, a partir del 01 de abril de 1997, por el término de un (1) año, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.112/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 02 - Secretaría General de la Gobernación. Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Torino - Martínez (I.) - Paesani (I.) - Escudero.

Salta, 16 de abril de 1997

DECRETO N° 2.003

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 16 de abril del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 16 de abril del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 17 de abril de 1997

DECRETO N° 2.004

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Decreto N° 473/97, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aclarar el alcance de las competencias atribuidas al Sr. Secretario Personal del Gobernador teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia que ordenan la moderna ciencia de la administración.

Que en virtud de lo expuesto y lo expresado por el informe legal realizado, es menester aclarar que la intervención del Sr. Secretario Personal del Gobernador en las materias prescriptas por el artículo 35, incisos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 6.811 Orgánica del Gobernador, Vicegobernador y los Ministros, así como también las referidas a las Direcciones Generales de Ceremonial y Audiencias y Aviación Civil y la Coordinación General de Comunicaciones, se ejercerá a través de la autorización previa al dictado del acto que corresponda.

Que por lo tanto, los actos administrativos emanados de distintos órganos alcanzados por la delegación, como requisito de validez, deberán contar con la previa autorización del Sr. Secretario Personal del Sr. Gobernador.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Gobernador, Vicegobernador y Ministros N° 6.811.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Aclárase que la competencia otorgada al señor Secretario Personal del Gobernador por el artículo 1° del Decreto N° 473/97, comprende la intervención del mismo en las materias prescriptas por el artículo 35, incisos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 6.811 Orgánica del Gobernador, Vicegobernador y los Ministros, así como también las referidas a las Direcciones Generales de Ceremonial y Audiencias y Aviación Civil y la Coordinación General de Comunicaciones, se ejercerá a través de la autorización previa al dictado del acto que corresponda.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 17 de abril de 1997

DECRETO N° 2.005

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Resolución N° 63/97 de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento, la C.P.N. María Dolores Lorente Viguera, agente de la Dirección General de Organización debe cumplir tareas de reordenamiento, coordinación y supervisión en el Departamento Contable de la Unidad Central de Administración, atento a encontrarse en uso de licencia su titular provisorio;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento del área mencionada es necesario la asignación de la Jefatura del Departamento Contable mientras dure la licencia mencionada precedentemente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del día 01 de abril de 1997, asignase la Jefatura del Departamento Contable de la Unidad Central de Administración dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a la C.P.N. María Dolores Lorente Viguera, D.N.I. N° 11.592.963, mientras dure la licencia de su titular provisorio.

Art. 2° - Déjase establecido que la Cra. Lorente percibirá en la Dirección General de Organización su remuneración correspondiente al Agrupamiento, Subgrupo y Nivel del que es titular, imputándose a la partida respectiva de la Unidad Central de Administración la Función Jerárquica prevista para el cargo que se le asigna en el Artículo precedente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 17 de abril de 1997

DECRETO N° 2.006

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 199-004.912/97 y 16-5.773/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la empresa productora de la película "Semana Mágica", solicita se declare de Interés Provincial dicho largometraje, a llevarse a cabo en el departamento Molinos, durante los meses de mayo y junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Gobernación de Turismo por Resolución N° 08/97, declara dicho film de Interés Turístico.

Que el guión original del mismo resultó ganador del concurso organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - INCAA - en la categoría "Películas Infantiles", en mérito a sus cualidades intrínsecas.

Que el proyecto cuenta con un gran elenco, en parte argentino y en parte norteamericano, que permite que la distribución del mencionado film sea internacional, por lo que los bellísimos paisajes de los Valles Calchaquíes podrán ser apreciados en los principales países del mundo.

Que asimismo, cuenta con el apoyo de sectores privados y públicos de la Provincia, movilizándolo a su vez numeroso personal artístico y técnico el cual requiere de un sinnúmero de bienes y servicios.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el largometraje titulado "Semana Mágica", a realizarse en el departamento Molinos, provincia de Salta, durante los meses de mayo y junio del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 17 de abril de 1997

DECRETO N° 2.007

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la Ley N° 6.876 que ratifica el "Pacto Federal Ambiental"; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley reconoce al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), como el órgano válido para coordinar la política ambiental en todo el territorio de la República Argentina;

Que la Dirección Provincial del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, es el organismo provincial con competencia directa sobre la temática del medio ambiente y recursos naturales;

Que se hace necesario designar un representante titular y un alterno de la provincia de Salta ante el COFEMA, a los efectos de plantear problemas específicos provinciales, buscar soluciones y formular propuestas de políticas adecuadas relativas a cuestiones de índole ambiental;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Director Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Producción, Geólogo Jorge Juan

Marcuzzi, Representante Titular de la provincia de Salta ante el Consejo Federal de Medio Ambiente y como Representante Alterno al señor Auxiliar Técnico de la misma Dirección, Lic. David Ernesto Torrejón, D.N.I. N° 14.298.296.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 17 de abril de 1997

DECRETO N° 2.011

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos
Expediente N° 143-01.317/97.

VISTO el Decreto N° 361/96 a través del cual se designan los Delegados Titular y Alterno por la provincia de Salta ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI); y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto se designa a los doctores José Antonio Salfity y Apolo Ortiz, Delegados Titular y Alterno respectivamente por la provincia de Salta ante la OFEPHI;

Que la designación del doctor Salfity lo fue en su carácter de Secretario de Minería, Industria y Recursos Energéticos, función que desempeñó hasta el día 31 de diciembre del año 1996;

Que mediante Decreto N° 1.519/97 fue designado el doctor Sergio Antonio Gorustovich en el cargo de Secretario de Minería, Industria y Recursos Energéticos, en reemplazo del doctor José Antonio Salfity;

Que corresponde que el señor Secretario de Minería, Industria y Recursos Energéticos sea el Delegado Titular por la provincia de Salta ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos;

Que por todo lo anteriormente expresado cabe derogar el artículo 1° del Decreto N° 361/96;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Derógase el artículo 1° del Decreto N° 361 de fecha 19 de febrero del año 1996.

Art. 2° - Designase al señor Secretario de Minería, Industria y Recursos Energéticos, doctor Sergio Antonio Gorustovich, D.N.I. N° 8.180.602 y al doctor Apolo Ortiz, L.E. N° 7.240.773, Delegados Titular y Alterno respectivamente por la provincia de Salta ante

la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 17 de abril de 1997

DECRETO N° 2.012

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 41-34.674/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Rosario de Lerma, solicita se declare de Interés Provincial la celebración del "180° Aniversario de la Batalla de Rosario de Lerma", a llevarse a cabo en la localidad de ese mismo nombre, el día 28 de abril del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que esta conmemoración reaviva la Historia del país y en especial de Salta, cuya trascendencia alcanza de manera muy singular a la comunidad rosarina.

Que la gesta de abril de 1817 es muy cara al sentimiento de Rosario de Lerma, no tal sólo porque fue escenario real de luchas con el enemigo, sino también, porque muchos de sus protagonistas fueron hijos de ese pueblo, que con entrega total abrazaron la causa de la libertad de la naciente patria.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la conmemoración del "180° Aniversario de la Batalla de Rosario de Lerma", a realizarse en la ciudad de Rosario de Lerma, el día 28 de abril del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 17 de abril de 1997

DECRETO N° 2.013

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 199-005.073/97 y 41-34.687/97 - Copia.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Universidad Católica de Salta, solicita se

declare de Interés Provincial a las "Jornadas Nacionales de Actualización de Derecho Público Provincial y Municipal", a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 24 al 25 de abril del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que la cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, ha organizado este evento científico, cuya trascendencia institucional significará un gran aporte para las reformas de las Constituciones Provinciales.

Que las diversas propuestas para su eventual actualización estarán a cargo de reconocidos especialistas en la materia, como así también distinguidos políticos.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial las "Jornadas Nacionales de Actualización de Derecho Público Provincial y Municipal", organizadas por la Universidad Católica de Salta, a realizarse en nuestra ciudad, los días 24 y 25 de abril del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 18 de abril de 1997

DECRETO N° 2.014

Ministerio de Hacienda

Exptes. N°s. 21-20.326/95 y Cde. 1 y 22-211.779/96.

VISTO el Decreto N° 983 de fecha 10 de enero de 1997 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autoriza a Fiscalfía de Estado a efectuar un acuerdo transaccional con la firma I.B.M. Argentina S.A. a fin de cancelar la deuda reconocida al 30 de noviembre de 1995 conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 6.837 y su modificatoria Ley N° 6.905 y la devengada posteriormente a esa fecha, como en aquella se consigna;

Que en dicho instrumento se dispone que el gasto en cuestión sea imputado a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Gobernación del Presupuesto vigente;

Que es necesario una modificación de tal imputación presupuestaria disponiéndose que la

misma sea afectada a la partida amortización de la Deuda de la Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 05 - Contaduría General de la Provincia, de conformidad a lo estipulado en el nomenclador de gastos vigente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 983/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida de Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 05 - Contaduría General de la Provincia - Finalidad 08 - Función 01 - Sección 6 - Sector 2 - Partida Principal 1 - Amortización de la Deuda del Presupuesto en vigencia".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Escudero.

Salta, 18 de abril de 1997

DECRETO N° 2.016

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de contar con personal de apoyo integral en la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Omar Nicolás Panique, es la persona idónea para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación;

Que la misma carece de estabilidad, conforme al Artículo 63, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial;

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 1.178/96,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Omar Nicolás Panique, D.N.I. N° 11.943.703, en Cargo Político - Nivel 2, en la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 01 de abril de 1997.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 02 - Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Escudero.**

Salta, 18 de abril de 1997

DECRETO N° 2.018

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de la Gobernación de Turismo

VISTO el Decreto N° 1.187/96, mediante el cual se aprueban la estructura, planta de cargos y cobertura de la Secretaría de la Gobernación de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal se aprueba el cargo de Administrador Finca La Cruz incorporando al mismo en el Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Provincia;

Que el Secretario de la Gobernación de Turismo solicita la modificación de tal situación, atento a que el desempeño de las funciones encomendadas implican un profundo conocimiento de la zona, de la atención que el inmueble histórico requiere y la recepción de quienes lo visitan, correspondiendo emitir la rectificación pertinente;

Que el Capítulo I de la Ley 6.820 - Principios para la Reestructuración Administrativa - dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley 6.811;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del día 01 de abril de 1997, modifícase la denominación del cargo Administrador Finca La Cruz N° de Orden 18 perteneciente a la Planta de Cargos del Departamento Administrativo dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Turismo aprobado por el Decreto N° 1.187/96, correspondiendo el cargo de Supervisor Finca La Cruz - Agrupamiento Técnico - Función Jerárquica IV, manteniéndose la cobertura del mismo por parte del Sr. Domingo Ernesto Gorena, D.N.I. N° 7.248.219, en las condiciones previstas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 18 de abril de 1997

DECRETO N° 2.019

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-599/96 - Cde. 4.

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la contratación de una Consultora para la prestación de asesoramiento profesional especializado para el emprendimiento Zona Franca en la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO.

Que la Comisión de Evaluación y Selección designada por Decreto N° 776/96, implementó los trámites preparatorios para la contratación de una Consultora especializada, mediante el cotejo de cotizaciones, con arreglo a la modalidad de libre elección por negociación directa, prevista en el Artículo 13 de la Ley N° 6.838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) y Decretos Reglamentarios;

Que tal modalidad se utilizó debido a la necesidad de concretar en forma urgente las tareas conducentes a la materialización de la Zona Franca de nuestra Provincia, ello a fin de evitar que el adelantarse otros emprendimientos semejantes, aquélla pierda o vea resentida su justificación económica y consecuente éxito;

Que por otra parte y tal como señala la Comisión de Evaluación y Selección, se advirtió la necesidad impostergable de cumplir con las condiciones y plazos que señalara la Ley Nacional N° 24.331;

Que en virtud de lo novedoso del emprendimiento a llevarse a cabo, resulta necesario recurrir a empresas o personas especializadas de probada competencia en la materia, que acrediten un acabado conocimiento de los mercados internacionales y de grupos de potenciales inversores;

Que la Comisión mencionada cursó invitación a cuatro firmas Consultoras de la especialidad, habiéndose presentado en término tres de ellas, conforme se desprende de las notas de comunicación respectivas y del Acta de Recepción de Ofertas de fecha 03 de setiembre de 1996;

Que la Comisión de Evaluación y Selección realizó las tareas de análisis y meritución de cada propuesta, elaborando un Cuadro Comparativo de Ofertas, resultando como más conveniente la oferta presentada por "Orlando J. Ferreres & Asociados S.A.";

Que para llegar a tal conclusión se tuvieron especialmente en cuenta los antecedentes y experiencia de los profesionales que integran el grupo consultor, el

contenido de la propuesta técnica, la experiencia en trabajos de envergadura en la especialidad o semejantes y el plazo de duración de los trabajos.

Que la referida Consultora cotizó, para el Contrato de Consultoría bajo la modalidad de locación de obra, un honorario fijo inferior al resto de los oferentes, el que luego de negociaciones tuvo una reducción aún mayor. Asimismo, se merituyó que la cotización del honorario de éxito resulta conveniente, atento a que el mismo se relaciona con el volumen de las inversiones que la Consultora pueda atraer para el emprendimiento;

Que a todos los efectos, el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca creada por Decreto N° 776/96, resultan competentes para el seguimiento de la contratación, siendo asimismo los órganos autorizados para la recepción y aprobación de los trabajos a cargo de la Consultora, lo que a su vez habilitará, en caso de corresponder, al pago por las tareas encomendadas;

Que se ha fijado, en la Cláusula 4.6., un pago a la Consultora para el supuesto de que la Provincia desista unilateralmente de realizar la licitación para la concesión de la Zona Franca Salta, el cual resulta ajustado a derecho al constituir en una determinación tarifada máxima de daños directos;

Que se ha fijado, por el anticipo financiero previsto en la Cláusula 3.1.a. - Una contragarantía que resulta acorde con el Art. 26, inciso c) del Decreto N° 1.448/96;

Que en lo relativo a la Cláusula 2.3. del Contrato, resulta necesario adecuarla a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 6.838, como asimismo resulta apropiado dejar expresamente establecidas las prohibiciones de los artículos 76 y 78 de la ley antes mencionada;

Que el pacto de confidencialidad previsto en la Cláusula 12.2. será entendido a la luz del artículo 86 de la Ley N° 6.838;

Que se dio intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, realizando un informe su Área de Análisis y Verificaciones, el que fue tratado en detalle por profesionales y funcionarios del Comité de Reforma y Privatizaciones del Ministerio de la Producción y el Empleo, por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca y la Directora de Comercio Exterior de la Provincia, lo que consta en Acta del día 20 de marzo de 1997.

Por lo expuesto, con encuadre en la Ley 6.838, especialmente en sus Artículos 13, incisos d) y h) y 70 al 79 y sus Decretos Reglamentarios;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Consultoría, bajo la forma de locación de obra, suscripto entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Firma Orlando J. Ferreres & Asociados S.A., para la

prestación de Asistencia Técnica Especializada para la Concesión de Zona Franca en la provincia de Salta, cuyo original forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Encomiéndase al Ministerio de la Producción y el Empleo y a la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca creada por Decreto N° 776/96, el seguimiento de la contratación, encontrándose autorizados para la recepción y aprobación de los trabajos a cargo de la Consultora, como asimismo facultáseles a autorizar el pago por las tareas encomendadas.

Art. 3° - Déjase establecido en relación a la Cláusula 2.3. del Contrato suscripto, que la Provincia no autorizará su cesión, ello en términos del artículo 77 de la Ley 6.838. Asimismo fíjase la operatividad de las prohibiciones previstas por los Arts. 76 y 78 de la citada ley.

Art. 4° - Establécese que el pacto de confidencialidad previsto en la Cláusula 13.2. del Contrato suscripto será aplicado de conformidad a las previsiones del artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

Art. 5° - Déjase aclarado que la remisión realizada en el Contrato en su Cláusula Tercera - Punto 3.1., en el que se menciona a la Cláusula Decimoséptima, debe entenderse como remitido a la Cláusula Decimoctava.

Art. 6° - Déjase establecida la aplicación de las normas de la Ley 6.838 y sus Decretos Reglamentarios para todos los supuestos que no se encuentren expresamente previstos en el Contrato de Consultoría que por este acto se aprueba.

Art. 7° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.021

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 948 de fecha 14 de mayo de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron la contratación del Sr. Marcelo Federico Herrera en la Gobernación, en las funciones oportunamente acordadas.

Que corresponde instrumentar la prórroga del contrato en cuestión, modificando la cláusula tercera del mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el Sr. Marcelo Federico Herrera, D.N.I. N° 23.749.725, a partir del 01 de marzo de 1997 y por el término de un año, dejándose establecido que la Cláusula Tercera del referido contrato, quedará redactada de la siguiente forma:

"Por la prestación de sus servicios El Prestatario percibirá una remuneración de Pesos un mil (\$ 1.000), más lo que por ley corresponda, la que se abonará mensualmente, disponiéndose que a tal emolumento se le practicará las retenciones previsionales y asistenciales correspondientes".

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Escudero.**

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.022

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 23-038/97.

VISTO la constitución del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, como ámbito de coordinación presupuestaria interjurisdiccional, y

CONSIDERANDO:

Que el fortalecimiento de este ámbito de coordinación fiscal federal contribuye a elevar la calidad de la administración financiera y en particular de la gestión presupuestaria en todo el Sector Público Argentino;

Que es necesario mejorar la eficacia y la eficiencia del gasto público;

Que esta Administración Gubernamental definió en artículo 20 del Decreto N° 121/95, la política presupuestaria a implementar, la cual está fundada en los mismos basamentos que orientan el accionar del mencionado Foro, siendo congruente además con la Reforma de los Sistemas de Administración Financiera impulsada por las Autoridades Nacionales;

Que el Federalismo Fiscal conlleva un necesario intercambio de información que posibilite la coordinación, la asistencia recíproca y la complementariedad de las políticas públicas;

Que debe promoverse la jerarquización del sistema presupuestario, revalorizando su utilización como herramienta básica de planificación y como instrumento de política económica y administración gubernamental, posibilitando de esta manera optimizar la relación insumo-producto, a fin que el manejo de los fondos públicos tenga el mayor beneficio social;

Que la Dirección de Planeamiento y Control Presupuestario de nuestra Provincia viene participando activamente en el funcionamiento del Foro, tanto en Reuniones Plenarias como en las Comisiones Especiales que se conforman con integrantes del mismo;

Que la adhesión oficial del Gobierno de la provincia de Salta a los objetivos que orientan el accionar del Foro explicitará acabadamente la voluntad de apoyar emprendimientos de esta índole;

Que entre los trabajos elaborados en el seno de esta asociación, se encuentra el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial y adhiérese a los objetivos establecidos en el reglamento constitutivo del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina que se incorpora como Anexo integrante del presente decreto.

Art. 2° - Ratifícase la participación orgánica de la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda de la provincia de Salta, en la asociación citada en artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a proveer los medios necesarios para hacer efectiva esta participación.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Escudero.

Reglamento del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina

Artículo 1° - El Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas es una asociación constituida por las Direcciones de Presupuesto y Finanzas de las Provincias y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires o los organismos técnicos que hagan sus veces, por la Oficina Nacional de Presupuesto y por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias como miembros fundadores.

Art. 2° - Los Municipios de Provincias podrán formar parte del Foro a que se refiere el presente reglamento con carácter de miembros adherentes, en la forma y condiciones que lo establezca el Comité Ejecutivo del mismo.

Art. 3° - El Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas tiene como objetivos:

1. Constituir el ámbito de Investigación y difusión de conocimientos técnicos en materia de Presupuesto Público.
2. Promover la jerarquización del sistema presupuestario, revalorizando su utilización como instrumento troncal de gestión y como un medio para impulsar la reforma administrativa del Estado.
3. Promover un vínculo fluido entre las áreas de Presupuesto y Finanzas con las de Planeamiento y Control de Políticas Públicas.
4. Promover el desarrollo y aplicación de las técnicas presupuestarias más adecuadas al cumplimiento de las políticas y planes de acción, definiendo metas e indicadores de la gestión pública.
5. Promover un efectivo control y evaluación de la ejecución presupuestaria a través de herramientas tales como indicadores de eficiencia e informes para la toma de decisiones.
6. Promover la consolidación de la información fiscal y su articulación con la de carácter económico y social, con el objeto de integrarlas en informes analíticos generales.
7. Promover una fluida relación fiscal entre las Provincias y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y de éstas con la Nación, asegurando el intercambio de pautas, criterios y metodologías generales utilizadas en las distintas etapas del proceso presupuestario.
8. Promover una eficaz coordinación fiscal entre los Municipios y de estos con el Estado Provincial apoyando la reforma financiera del sector y el mejoramiento de los sistemas de información comunal.
9. Promover las acciones tendientes a concientizar a todos los niveles de la administración pública sobre la necesidad del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto.
10. Promover la difusión y conocimiento de la importancia del Presupuesto Público en los distintos estamentos del Estado y en la opinión pública en general.
11. Promover el desarrollo técnico e informático de los sistemas de administración financiera, como así también la capacitación de los agentes que forman parte de los mismos, de forma de asegurar la adecuada implementación y desarrollo de las reformas técnicas relacionadas con el área.

12. Promover una fluída interrelación con los organismos y sistemas de la Administración Financiera Pública.

Art. 4° - Son representantes naturales ante el Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas los titulares de los organismos establecidos en el Artículo 1°, quienes podrán delegar expresamente su representación.

Art. 5° - La sede administrativa del Foro se fijará anualmente en la Provincia, o en su caso la ciudad de Buenos Aires, en la cual ejerza sus funciones el Presidente del Comité Ejecutivo.

Art. 6° - El Foro Permanente tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Aprobar la memoria anual.
2. Designar las Autoridades del Comité Ejecutivo.
3. Aprobar pautas y lineamientos de trabajo para alcanzar los objetivos del Foro.
4. Reunirse como mínimo dos veces en forma ordinaria en el período anual y designar un presidente y un secretario para presidir las deliberaciones.
5. Aprobar la constitución y modificaciones de zonas o regiones.
6. Autoconvocarse a propuesta de por lo menos ocho (8) integrantes.
7. Autorizar al Comité Ejecutivo la celebración de Convenios con organismos y/o entidades públicas y privadas, previa expresa conformidad de la mayoría absoluta de los miembros integrantes.

Art. 7° - El Foro Permanente, en su carácter de órgano soberano, sesionará válidamente con la mitad más uno de los representantes definidos en el artículo 4° y resolverá por mayoría absoluta de los presentes, correspondiendo un voto por cada representante y en caso de empate, el presidente del foro tendrá doble voto.

Art. 8° - El Foro Permanente se reunirá en la oportunidad en que lo determine el Comité Ejecutivo o a requerimiento de un mínimo de ocho (8) miembros que lo integren, debiendo en cada caso indicarse lugar, fecha, hora y orden del Día para la respectiva reunión.

Artículo 9° - El órgano ejecutivo del Foro estará a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario y cinco vocales. En caso de modificarse el número de zonas o regiones se adecuará el número de vocalías.

El mismo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus componentes y resolverá por mayoría absoluta de los presentes, correspondiendo un voto por cada integrante y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Art. 10. - Serán miembros naturales del Comité Ejecutivo los coordinadores de cada una de las seis regiones a que se refiere el Artículo 11 y los representantes de la Oficina Nacional de Presupuesto

y la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias.

Art. 11. - A efectos de la aplicación del presente reglamento se constituyen las siguientes regiones, con la integración que se indica en cada caso:

Región Noroeste: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Córdoba.

Región Noreste: Formosa, Chaco, Santiago del Estero, Santa Fe.

Región Mesopotámica. Misiones, Corrientes, Entre Ríos.

Región de Cuyo: San Luis, San Juan, La Rioja, Mendoza.

Región Patagónica: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén.

Región Pampeana: Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, La Pampa, Buenos Aires.

Art. 12. - El Comité Ejecutivo tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Dictar su reglamento interno de funcionamiento y establecer áreas de trabajo.
- b) Ejecutar los actos encomendados por el Foro Permanente.
- c) Coordinar con las Autoridades del último plenario la difusión de las resoluciones, recomendaciones y comunicaciones del mismo.
- d) Convocar a reuniones del Foro Permanente.
- e) Hacer ejecutar las decisiones adoptadas.
- f) Ejercer su representación en todas las gestiones que se encomienden ante organismos públicos y entidades privadas.
- g) Resolver por sí los casos de urgencia, ad referendum del Plenario General.
- h) Coordinar las relaciones con las universidades, organismos nacionales o extranjeros, representantes del Poder Público y organizaciones de las áreas del Sistema de Administración Financiera.
- i) Poner a consideración de los miembros los programas de trabajo.
- j) Preparar todos los antecedentes e información para la realización de los Plenarios Generales coordinando la tarea con los miembros participantes.
- k) Informar a los entes miembros las decisiones adoptadas en todo lo que fuera de interés para los mismos.
- l) Elaborar la memoria anual.
- m) Efectuar la publicación y difusión de trabajos de investigación, de información técnica y cualquier otro de interés general, vinculados al sistema presupuestario.
- n) Elaborar los antecedentes e información necesaria para facilitar la organización de los distintos Plenarios de Direcciones de Presupuesto y Finanzas.

- o) Recopilar y ordenar las recomendaciones y ponencias aprobadas por los diferentes Plenarios de Direcciones de Presupuesto y Finanzas.
- p) Mantener un archivo permanente de investigación documental relativa al ámbito de sus acciones, para consulta y difusión entre sus miembros.
- q) Receptar, clasificar y difundir la documentación informativa de carácter interno o externo sobre la materia. A tal fin las Direcciones de Presupuesto y Finanzas procederán a hacer llegar sus dictámenes, resoluciones, interpretaciones, ponencias, jurisprudencia, reseñas informativas, etc. que trasciendan el ámbito puramente local.

Art. 13. - Cada región designará por simple mayoría de votos su Coordinador Regional, el que formará parte del Comité Ejecutivo a que se refiere el artículo 9°.

Art. 14. - Los integrantes del Comité Ejecutivo ocuparán los cargos a que se refiere el artículo 9°, según la elección que se efectúe en un plenario de los representantes que correspondan conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4° y 7°.

Art. 15. - Los Coordinadores Regionales y los miembros del Comité Ejecutivo durarán un año en sus funciones, a partir del 01 de mayo del año correspondiente, pudiendo ser reelegidos. La elección de los Coordinadores Regionales prevista por el artículo 13 y la integración del Comité Ejecutivo se efectuarán con los miembros presentes durante la realización de un plenario convocado al efecto antes del 15 de abril de cada año.

Art. 16. - Los Coordinadores Regionales tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Informar a las Provincias y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, integrantes de cada Región, las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo.
- b) Centralizar las propuestas remitidas por las Provincias y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires como miembros de cada Región.
- c) Acordar con las Provincias y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, integrante de cada Región, los temas a ser elevados para su consideración por parte del Foro Permanente, por intermedio del Comité Ejecutivo.
- d) Difundir la documentación informativa de carácter interno o externo sobre el sistema presupuestario.
- e) Realizar las demás tareas que le encomiende el Foro o el Comité Ejecutivo.

Cláusulas Transitorias

Art. 17. - El primer ejercicio correspondiente al Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina concluye el 30 de abril de 1995, siendo para el mismo designados como Coordinadores regionales los siguientes representantes:

Región Noroeste: Representante por Córdoba.

Región Noreste: Representante por Santa Fe.

Región Mesopotámica: Representante por Entre Ríos.

Región de Cuyo: Representante por Mendoza.

Región Patagónica: Representante por Río Negro.

Región Pampeana: Representante por Buenos Aires.

Art. 18. - Se faculta al Comité Ejecutivo para iniciar los trámites pertinentes para lograr la Personería Jurídica del Foro y para proponer al Plenario las adecuaciones del presente acto constitutivo que a tal efecto pudieren ser necesarias.

Art. 19. - El Foro propiciará en el ámbito de cada Provincia, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional el apoyo para el funcionamiento de este organismo a través de la norma legal correspondiente.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.023

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 66.978/97 - código 121

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita la creación de un Centro de Salud, en el Barrio 17 de Octubre con dependencia directa de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario brindar cobertura sanitaria a la población del citado barrio, como así también a la población, conformada por los barrios: 1° de Mayo, La Unión, Leopoldo Lugones, 25 de Setiembre, La Tradición y Juan Manuel de Rosas, estimados en 12.000 habitantes.

Que se cuenta con la infraestructura apropiada para el funcionamiento del Centro de Salud y con el recurso humano necesario para brindar atención médico sanitario.

Que la creación del referido Centro de Salud, no significa un incremento al número de cargos aprobados por Decreto N° 1.034/96 para el Ministerio de Salud Pública.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de abril de 1997, créase el Centro de Salud N° 55 Barrio 17 de Octubre e incluyéndoselo en la Estructura de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, aprobada por Decreto N° 1.034/96.

Art. 2° - Con idéntica vigencia apruébase la estructura orgánica funcional, planta de cargos y cobertura de cargos del Centro de Salud N° 55 Barrio 17 de Octubre de la Dirección Primer Nivel de

Atención Area Capital, que como Anexo forma parte del presente decreto, con un total de seis (6) cargos y una (1) función jerárquica.

Art. 3° - Con igual vigencia, modifícase las estructuras orgánica funcional, planta de cargos y cobertura de cargos de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, Hospital "San Bernardo", Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", Hospital del Milagro y Hospital Materno Infantil, aprobadas por Decreto N° 1.034/96:

Creando:

Una (1) Función Jerárquica - Nivel Sector - Denominación: Jefe Centro de Salud N° 55 Barrio 17 de Octubre.

Transfiriendo: A la Unidad de Organización 04 - Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital - Centro de Salud 55 Barrio 17 de Octubre.

Un (1) Cargo de Profesional Asistente - Agrupamiento Profesional cargo 271 - vacante de la Unidad de Organización 05 - Hospital "San Bernardo".

Un (1) Cargo de profesional Asistente - Agrupamiento Profesional cargo 59 - vacante de la Unidad de Organización 07 - Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia".

Un (1) Cargo de Médico Clínico - Agrupamiento Profesional cargo 901 de la Unidad de Organización

04 - Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital - Centro de Salud N° 42 Barrio Autódromo cargo de revista de la doctora Ana María Pailler - D.N.I. N° 5.813.733, legajo N° 99.081.

Un (1) Cargo de Auxiliar de Enfermería - Agrupamiento Enfermería cargo 172 - vacante de la Unidad de Organización 07 - Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia".

Un (1) Cargo de Auxiliar de Enfermería - Agrupamiento Enfermería cargo 249 - vacante de la Unidad de Organización 06 - Hospital del Milagro, por renuncia de la señora María Moreno de Gómez, a partir del 01 de junio de 1996.

Un (1) Cargo de Mucama - Agrupamiento Mantenimiento cargo 916 - vacante de la Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil, por fallecimiento de la señora Silvia Domingo de Galván.

Art. 4° - Las coberturas y ubicación escalafonarias incluidas en el presente, están sujetas a revisión, atento a errores u omisiones que pudieran detectarse.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Dirección Primer Nivel Atención
Area Capital**

SECTOR

CENTRO DE SALUD N° 55
B° 17 de Octubre

Jefe Centro de Salud

Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital

Centro de Salud N° 55 - Barrio 17 de Octubre

Secuencia	N° Fun. Jer.	N° Cargo	Ubic. Escal.	Denominación	Apellido y Nombre	Documento	Legajo
01	01	--	Jefe Sector	Jefe Sect. C.S. N° 55	Vacante	--	--
02	--	01	Profesional	Médico Clínico	Pailler, Ana María	5.813.733	99.081
03	--	02	Profesional	Profesional Asistente	Vacante	--	--
04	--	03	Profesional	Profesional Asistente	Vacante	--	--
05	--	04	Enfermería	Auxiliar Enfermería	Vacante	--	--
06	--	05	Enfermería	Auxiliar Enfermería	Vacante	--	--
07	--	06	Mantenimiento	Mucama	Vacante	--	--

Salta, 22 de abril de 1997

Por ello,

DECRETO N° 2.024

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.978/96;

Artículo 1° - A partir de la fecha de su notificación, déjase sin efecto la modificación dispuesta por el

artículo 1° del Decreto N° 1.978/96, restableciéndose lo dispuesto en el Decreto N° 1.054/96.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.025

Ministerio de Educación

VISTO el Expediente N° 160-0037/96, mediante el cual se tramita la creación de una Escuela Especial en Pichanal; y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente de dicha localidad fundamentó el pedido de creación en la necesidad de aprendizaje y rehabilitación psicofísica de decenas de niños y adolescentes que viven en esa ciudad y que no cuentan con una escuela de educación especial. Asimismo una encuesta realizada por el Municipio en fecha reciente, dio una población de discapacitados relativamente alta para la población de Pichanal;

Que es necesario garantizar una solución a los niños de la población, que en su mayoría provienen de hogares carenciados, considerando que la única escuela de dicha modalidad existente en la zona se encuentra en la ciudad de Orán distante a 26 kms;

Que el Capítulo 1 Art. 5° Inc. f) y k) de la Ley Federal de Educación consagra la "concreción de una efectiva igualdad de oportunidades...", "la integración de las personas con necesidades especiales mediante el pleno desarrollo de sus capacidades...";

Que la Dirección General de Regímenes Especiales ha tomado la debida intervención y aconseja la creación en el turno tarde de un Anexo de Educación Especial en la Escuela N° 462 "Jesús de Nazareth" de Pichanal;

Que a fs. 42 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, informa que existe la factibilidad presupuestaria para la designación de cargos docentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a partir del presente período lectivo, la creación de un Anexo de Educación Especial dependiente de la Escuela N° 462 "Jesús de Nazareth" en la ciudad de Pichanal, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que derive de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 07 - Dirección

General de Regímenes Especiales - Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.026

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 199-003.521/96 y 131-011.412/97

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el señor Interventor del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Salta, solicita la afectación del inmueble identificado con Matrícula N° 106.921 - departamento Capital al ámbito de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las razones del requerimiento están basadas en que el citado predio está ubicado en el área de seguridad de la margen del río y en la necesidad de organizar urbanísticamente el Sector, por lo que el mismo será destinado a espacio verde y parqueización dentro del proyecto global de recuperación del río Arenales.

Que el inmueble solicitado pertenece a la provincia de Salta por Dominio Eminente, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Inmuebles y la Matrícula N° 106.921 le fue asignada por Resolución N° 21.887 y 21.888/93 de la Junta de Catastro.

Que es intención del Poder Ejecutivo observar una nueva concepción del espacio geográfico de la ciudad de Salta y sus contornos, a través de soluciones que las disciplinas urbanísticas ofrecen.

Que lo requerido resulta viable con encuadre en los Arts. N°s. 2.340 y 2.344 del Código Civil y 55 de la Ley de Contabilidad vigente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Aféctase al dominio Público Municipal el inmueble fiscal identificado con Matrícula N° 106.921 - Fracción A de la Sección F - Plano de Mensura N° 10085, para que sea destinado al espacio verde y parqueización dentro del proyecto global de recuperación del río Arenales.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Escudero.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.027

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Guillermo Rivas al cargo de Director General de la Protección y Desarrollo Familiar;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al día 01 de abril de 1997, desígnase al Dr. Juan Carlos Escalante, D.N.I. N° 11.080.205, en el cargo de Director General de Protección y Desarrollo Familiar dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.028

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 943/96; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 1° de la citada norma legal, se crea el Programa Social para Educación y Salud (PRO.SE. y S.).

Que este Programa tiene por objeto atender los requerimientos que se enmarquen en las políticas sociales desarrolladas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que estas políticas abarcan también en forma directa las implementadas en materia de acción social.

Que por lo tanto resulta necesario sustituir el Artículo 1° del Decreto N° 943/96.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 943/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Créase en el ámbito de la Gobernación, el Programa Social para Educación, Salud y Acción

Social (PRO.SE.S.A.S.) con el objeto de atender los requerimientos que se enmarquen en las políticas sociales desarrolladas por el Poder Ejecutivo Provincial y que tienen directa injerencia en la Salud, Educación y Acción Social de la población.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.029

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Resolución N° 18/96 de la Secretaría General de la Gobernación que aprueba la contratación entre la Provincia y el Cr. Alberto Héctor Laham; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se faculta a contratar a profesionales para el desarrollo de las tareas de la Auditoría del Gobernador.

Que las contrataciones cuentan previamente con la conformidad exigida en la Cláusula Quinta de dicho Convenio.

Que la referida Oficina cuenta con Partida Presupuestaria propia asignada en la Cláusula Sexta del Convenio precitado.

Que esta forma de contratación asegura la prestación de servicios profesionales de manera continua, no encontrándose afectados por huelgas o cualquier otra modalidad de suspensión de trabajos, no generando derechos indemnizatorios ni conceptos tales como el aguinaldo.

Que el monto de honorarios adicionales, como suma cierta y total, incluye conceptos gravados por impuestos nacionales y provinciales, siendo los mismos a cargo del contratado, como así también aquellos derivados de los regímenes de previsión y seguridad social.

Que por tratarse de contratos en los cuales es determinante el grado de confianza que el contratante vierte hacia el contratado, no parece necesario insistir sobre la afirmación de que el mismo no es susceptible de ser licitado, ni podrá ser objeto referencial de ofertas más convenientes.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la celebración de los Contratos realizados entre el Sr. Auditor del Gobernador Cr. Alberto Héctor Laham y los profesionales que a continuación se nominan:

Profesionales Contratados **Vigencia**

- Lic. Fernando Peruyera 01 de julio 1996
- C.P.N. Laura Raquel Lavín de Albeza 22 de julio 1996
- C.P.N. Javier Edgardo Coifman 02 de setiembre 1996

Art. 2° - Autorízase al señor Auditor del Gobernador a celebrar los pertinentes Contratos con los profesionales que seguidamente se consignan:

- C.P.N. Claudia Smirsic
- C.P.N. Diego Cornejo
- C.P.N. Nelson Posadas
- Dr. Pedro Rumi

Art. 3° - Autorízase los honorarios mensuales de cada uno de los profesionales mencionados en los artículos 1° y 2° del presente, hasta la suma que resulte de aplicar el 95% (noventa y cinco por ciento) de las remuneraciones que por todo concepto perciba un Ministro del Poder Ejecutivo, con más las sumas que correspondan a desarraigo, traslado y experiencia profesional hasta el monto que resulte de aplicar el 80% (ochenta por ciento) de las remuneraciones que por todo concepto perciba un Ministro del Poder Ejecutivo.

Art. 4° - Autorízase hasta el día 31 de diciembre de 1997 la vigencia máxima para el vencimiento de cada contrato, pudiendo convenirse plazos menores, efectuando las renovaciones que se consideren según las circunstancias.

Art. 5° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 04 del Ejercicio correspondiente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.030

Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos

Expediente N° 11-46.019/97.

VISTO la operación de préstamos a realizarse entre el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y la provincia de Salta por U\$S 67.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y siete millones); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N° 6.923 que aprueba el Presupuesto de la Provincia, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito hasta la suma de \$ 159.439.000 (Pesos ciento cincuenta y

nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil), durante el transcurso del ejercicio 1997;

Que la citada norma legal autoriza la afectación de los recursos de Coparticipación Federal en garantía de los préstamos que se obtengan dentro del límite señalado precedentemente;

Que el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., ha ofrecido a la Provincia el otorgamiento de un préstamo en dólares estadounidenses con desembolsos parciales a efectuarse dentro del ejercicio en curso, solicitando la afectación en garantía de dicho préstamo, de los recursos que la Provincia percibe en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 34 del 21/04/97 ha opinado favorablemente respecto de la legalidad de la operación, en el sentido que las normas que la autorizan no vulneran la Constitución Provincial;

Que la Contaduría General de la Provincia mediante dictamen de fecha 18/04/97, se ha expedido respecto del encuadre y procedencia de la operación en relación a la normativa vigente, no existiendo objeción alguna que formular por parte de ese organismo;

Que a fin de concretar la operación, resulta conveniente facultar a la Secretaría de Ingresos Públicos a instrumentar la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a convenir con el Banco de Galicia de Buenos Aires S.A., una operación de préstamo por la suma de U\$S 67.000.000 (Dólares estadounidenses sesenta y siete millones), en las condiciones detalladas en Anexo del presente decreto, afectando en garantía los recursos que diariamente percibe la Provincia del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos normado por Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro lo sustituya, con facultad de convenir el cobro y aplicación diaria de dichos recursos.

Art. 2° - Designase al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. Hugo Luis Poma, L.E. N° 7.972.803, para la suscripción de la documentación correspondiente y para delegar en la entidad acreedora la facultad de notificación de la misma al Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación; su agente pagador el Banco de la Nación Argentina y demás autoridades; quedando asimismo facultado a instrumentar los acuerdos pertinentes, como así también a perfeccionar las citadas operaciones hasta su efectiva liquidación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Escudero.

ANEXO

**Condiciones del Préstamo a Contratar
con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**

Monto: U\$S 67.000.000 (dólares estadounidenses sesenta y siete millones).

Plazo: 120 (ciento veinte) meses con dos años de gracia para el pago de capital e intereses.

Amortización: Cada partida de capital será amortizada en 96 (noventa y seis) cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes 25 (veinticinco) a contar desde la fecha del desembolso, mediante retención diaria de porcentaje respectivo sobre el total de los fondos que recibe diariamente la Provincia, en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o del que lo sustituya.

Interés: La deuda devengará un interés compensatorio variable vencido sobre saldos, pagadero diariamente a partir del primer día del mes 25 (veinticinco) contado a partir de la fecha de cada uno de los desembolsos del préstamo. Al comienzo del mes veinticinco, se capitalizarán los intereses devengados a partir del desembolso hasta el mes 24 (veinticuatro) inclusive.

Tales intereses se adicionarán al capital prestado y la totalidad del capital devengará en adelante los intereses estipulados en esta cláusula. El importe resultante de la capitalización de intereses, será instrumentado en un pagaré a la vista con plazo de presentación extendido hasta 180 días posteriores al vencimiento final del préstamo dentro de las 48 horas de operada la capitalización, como condición esencial de vigencia de los plazos de la operación. En caso de la deudora no instrumentará los intereses capitalizados en el pagaré antes referido, el Banco podrá decretar la caducidad de los plazos y solicitar el pago total de la deuda.

Para la determinación de la tasa de interés se confeccionará la "Base de Cálculo del Día (t)", en cuyo cálculo intervienen los siguientes datos:

1. Tasa de captación promedio ponderada para depósitos a Plazo fijo en dólares a 30 días de plazo, según encuesta del Banco Central de la República Argentina y que éste publica diariamente, en adelante denominada TC (t). A efectos del cálculo, se convertirá la Tasa Nominal Anual informada por el Banco Central de la República Argentina a Tasa Efectiva Mensual, expresada en tanto por uno.
2. Requisito mínimo liquidez. El mismo surgirá del promedio simple de los porcentajes establecidos por el Banco Central de la República Argentina en las Comunicaciones "A" 2422 y "A" 2444 y sus eventuales modificatorias, para depósitos a plazo fijo en dólares para los siguientes tramos: Hasta 59 días, de 60 a 89 días y de 90 a 179 días. Este porcentaje promedio será expresado en tanto por uno y se denominará en adelante RML (t).

3. Tasa efectiva mensual de remuneración del requisito mínimo de liquidez, expresada en tanto por uno, tomándose como tal el promedio lineal de la tasa informada por el Banco Central de la República Argentina para los pases pasivos, según surge del comunicado diario titulado "Información: Operaciones de Mercado", y de la tasa de rendimiento informada en la pantalla MMKU del sistema de información REUTERS para Treasury Bills para 90 días (en este último caso, se tomará como tasa del día la registrada al cierre). En ambos la tasa efectiva mensual surgirá de dividir la tasa nominal anual por doce. La tasa resultante bajo esta metodología se denominará en adelante TRRML (t).

4. Encaje Técnico, el cual es fijado en el 10% y será expresado en tanto por uno y denominado en adelante ET.

La Base de Cálculo del Día, en adelante denominada BC(t) será determinada de la siguiente forma: $BC(t) = (TC(t) \times TRRML(t)) / (1 - RML(t) - ET)$.

Los intereses se calcularán según la tasa que surja de la capitalización diaria del mayor de los factores que seguidamente se detallan:

a) $Fa(t) = (1 + BC(t) + S)^{(1/30)}$. Donde Fa(t) Factor de capitalización del punto a) correspondiente a la capitalización del día (t), S = 0,2477% efectivo mensual, expresado en tanto por uno.

b) $Fb(t) = (1 + BC(t) \times K)^{(1/30)}$. Donde Fb(t) Factor de capitalización del punto b) correspondiente a la capitalización del día (t), K = 1,4645.

El interés devengado, en tanto por uno al día t, se calculará según la mayor de las siguientes fórmulas:

$$D(t) = \{(1 + D(t-1)) \times Fa(t)\} - 1$$

$$D(t) = \{(1 + D(t-1)) \times Fb(t)\} - 1$$

Donde D(t) = Interés devengado al día (t), en tanto por uno, según la metodología a) o b), la mayor. Para la instrumentación del presente préstamo, el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. elaborará una serie estadística de la tasa de interés del préstamo, según la metodología arriba descripta. Cada monto de intereses se calculará según la siguiente expresión:

$Sdo \times ((E1 / 100 + 1) / (E0 / 100 + 1) - 1)$. Donde Sdo = Saldo vigente del préstamo luego del último pago realizado E1 = Valor de serie estadística en tanto por ciento a la fecha de pago de intereses que se trate E0 = Valor de la serie estadística en tanto por ciento a la fecha del último pago realizado.

A los efectos de la determinación de la tasa de interés, se considerarán todas las variables correspondientes al tercer día hábil anterior a la fecha de cálculo.

Se deja constancia que los signos utilizados para la confección de las fórmulas antes detalladas

corresponden a: /: Significa división; x: Significa multiplicación; +: Significa suma; -: Significa resta; =: Significa igual; ^: Significa elevado a la potencia.

Mora: En todos los casos de mora, además del interés Compensatorio, la deuda devengará un interés punitivo equivalente al 50% de los intereses compensatorios convenidos.

Desembolsos: U\$S 22.000.00 (dólares estadounidenses veintidós millones) dentro de las 24 (veinticuatro) horas de instrumentada la operación, U\$S 25.000.000 (dólares estadounidenses veinticinco millones) el día 01/08/97 y U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) el 01/10/97.

En caso de no utilizarse la totalidad del monto del préstamo, la Provincia abonará un cargo equivalente al 1% anual por el tiempo transcurrido entre la fecha del primer desembolso y los días 01/08/1997 y 01/10/1997, sobre los respectivos importes no desembolsados.

Garantía: Cesión y transferencia de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley N° 23.548 - o del régimen que lo sustituya, de conformidad a los porcentajes que a continuación se detallan: A partir del primer desembolso y hasta el mes veinticuatro (24) inclusive, el 6,4%; el mes 25 (veinticinco) el 6,5%; a partir del mes veintiséis (26) hasta el mes veintiocho (28) inclusive, el 6,4%; el mes 29 (veintinueve) el 9,4%; el mes 30 (treinta) el 6,4%; el mes 31 (treinta y uno) el 10,2% y a partir del mes 32 (treinta y dos) hasta la cancelación total del préstamo, el 6,4%

Precancelación Total o Parcial:

Esquema de Comisiones de Precancelación				
Monto Acum./Meses	1 a 30	31 a 60	61 a 90	91 a 108
Hasta 11 millones	2,50	2,25	2,00	1,75%
+ de 11 y hasta 22	2,75	2,50	2,25	2,00%
+ de 22 y hasta 33	3,00	2,75	2,50	2,25%
+ de 33 y hasta 44	3,25	3,00	2,75	2,50%
+ de 44 y hasta 55	3,50	3,25	3,00	2,75%
+ de 55 millones	3,75	3,50	3,25	3,00%

A partir del mes N° 109 (ciento nueve) no se abonará cargo alguno por precancelación.

Gastos e Impuestos: Serán a cargo de la Provincia los honorarios de escrituración hasta la suma de \$ 2.500 por cada \$ 10.000.000 de capital, más I.V.A. como así los impuestos que inciden sobre la operación.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.031

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-2.592/97

VISTO el Contrato de Consultoría suscripto entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y el Lic. Miguel Recondo, C.I. N° 10.609.707, a partir del 19 de febrero de 1997 y por el término de cuatro meses; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación resulta imprescindible para la realización de un diagnóstico general de la situación de la Provincia desde la perspectiva de un Sistema Productivo Integrado, a fin que la misma cuente con una metodología de construcción institucional abierta y mantenimiento de dicho Sistema;

Que el Lic. Recondo presenta entre sus antecedentes la particularidad y elaboración de trabajos de igual complejidad efectuados a nivel nacional e internacional, que solventa y aseguren el cumplimiento y satisfacción de las necesidades de la Provincia en la materia;

Que el Prestatario satisface los requisitos funcionales, estructurales y operativos requeridos para la realización del aludido trabajo en el escaso tiempo disponible, con la eficiencia y seguridad requerida sobre el particular;

Que respecto a la Cláusula Séptima se aclara que La Contratante podrá rescindir unilateralmente por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que se aplicará en lo pertinente los principios sobre prohibición, restricción y confidencialidad dispuesta en los Artículos 70 al 79 de la Ley N° 6.838 y Artículos 83 al 90 del decreto reglamentario (t.o. 16.548/96); correspondiéndole al Ministerio de la Producción y el Empleo fiscalizar la ejecución del Contrato, aprobar los informes parciales y autorizar el pago, con arreglo en lo establecido en la Cláusula Sexta del mismo;

Que en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente con encuadre en los Artículos 13 inciso d), 70 y concordantes de la Ley N° 6.838;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Consultoría suscripto entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y el Lic. Miguel Recondo, C.I. N° 10.609.707, a partir del 19 de febrero de 1997 y por el término de cuatro meses, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.032

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6.763; y

CONSIDERANDO:

Que los montos determinados por aplicación de los artículos 1° y 2° de la citada norma, eran liquidados mensualmente a favor de la Caja de Previsión Social.

Que por Ley N° 6.818 se ha procedido a la transferencia de la Caja de Previsión Social al Estado Nacional.

Que es necesario establecer la jurisdicción perteneciente al Poder Ejecutivo, que por sus características tendrá a cargo la administración de los fondos.

Que por lo expuesto precedentemente, debe disponerse que los montos resultantes serán liquidados a favor de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese que los fondos destinados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social que resulten de la aplicación de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.763, serán liquidados a favor de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Escudero.

Salta, 22 de abril de 1997

DECRETO N° 2.033

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, los Expedientes N°s. 136-1969 y 136-1970, el Decreto N° 1.469/97 y la Nota s/N° de fecha 17 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto establece la constitución de dos sociedades anónimas que tengan por objeto la actividad aseguradora comercial en las ramas de vida y elementales respectivamente actualmente a cargo del I.P.S., creadas al solo efecto de la privatización de la actividad aseguradora, sin dar inicio al giro comercial propio de su objeto sino sólo a partir del perfeccionamiento de la transferencia de las acciones de Clase "A", representativas del 90% de la totalidad del capital social, al sector privado, en un todo

de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones que rigen la licitación pública antes señalada.

Que atento al estado de las Licitaciones Públicas convocadas a tales efectos N°s. 85/96 y 87/96 respectivamente, resulta necesario protocolizar e inscribir ambas sociedades.

Que resulta necesario proceder a la modificación de algunos aspectos de los Estatutos Sociales de las Sociedades mencionadas aprobados conforme el artículo 3° del Decreto N° 1.469/97, en especial aquellos relacionados a la garantía del director por las Acciones de Clase "B", la presidencia de la Comisión Fiscalizadora, la determinación de los períodos para el ejercicio de las atribuciones del director y síndico por períodos y no por años y la modificación del término "integración" por "suscripción" de acciones en el artículo 29.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 141, inc. 3° de la Constitución Provincial y del artículo 1° de la Ley Provincial N° 6.924.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícanse, según el texto definitivo adjunto al presente como Anexo I, los artículos 14, 18, 20 y 29 del Estatuto Social del "Instituto de Salta Compañía de Seguros de Vida S.A." previsto en el Anexo I del Decreto N° 1.469/97.

Art. 2° - Modifícanse, según texto definitivo adjunto al presente como Anexo II, los artículos 14, 18, 20 y 29 del Estatuto Social del "Instituto de Salta Compañía de Seguros Elementales S.A." previsto en el Anexo II del Decreto 1.469/97.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Paesani - Escudero.

ANEXO I

Estatuto Social del "Instituto de Salta Compañía de Seguros de Vida S.A."

Artículo 14) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por 3 a 8 directores titulares elegidos de conformidad con el sistema de elección por categoría previsto por el artículo 262 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, quienes durarán tres ejercicios en sus funciones. La asamblea elegirá, asimismo, al menos, un director suplente por cada categoría de acciones, quienes llenarán las vacantes que se produjeren de los directores de su categoría. Tales directores suplentes

serán designados, asimismo, por el plazo de tres ejercicios.

Artículo 18) Los directores por la Clase "A" deberán constituir una garantía por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000) y los directores de la Clase "B" deberán constituir una garantía por la suma de Pesos quinientos (\$ 500) a los fines de cubrir las consecuencias de su eventual responsabilidad.

Artículo 20) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos elegidos de conformidad con la técnica de la elección por clase de acciones. Los síndicos durarán tres ejercicios en sus funciones y podrán ser reelectos. Conjuntamente con los síndicos titulares, se designarán tres síndicos suplentes quienes reemplazarán a los primeros, en el orden designado. La Comisión Fiscalizadora será presidida por el síndico designado por los accionistas titulares de las acciones de Clase "B". La Comisión Fiscalizadora se reunirá, al menos, una vez al mes y en las ocasiones que cualquiera de los síndicos así lo solicite. Dicho Cuerpo tendrá a su cargo todas las atribuciones y deberes prescriptos por el artículo 294 de la Ley 19.550. Llevará un libro de Actas donde asentará el resultado de sus deliberaciones y se adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. La retribución de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la Asamblea.

Artículo 29) Quedan a cargo del adjudicatario, una vez cumplidas sus obligaciones y transferido el paquete accionario de la Sociedad, la integración de las acciones de Clase "A", la emisión de las acciones de Clase "A" y "B" garantizando en ambos casos los porcentajes de cada clase de acción, la designación de directores y síndicos correspondientes a las acciones de Clase "A" así como todo otro acto o gestión necesaria a realizar ante las Autoridades Provinciales, la Inspección de Personas Jurídicas, el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio, la Superintendencia de Seguros de la Nación, Banco de Salta S.A. y/o cualquier otra repartición o institución para obtener las autorizaciones y cumplir las obligaciones necesarias tendientes a iniciar las operaciones propias del objeto social. Las acciones serán depositadas en el Banco de Salta S.A.. Hasta tanto se instrumente el programa de propiedad participada y el Estado Provincial venda a los trabajadores del Instituto Provincial del Seguro que se transfieren a la Sociedad, la totalidad del paquete accionario compuesto por las acciones de Clase "B", los cargos de director y síndico serán ocupados por las personas que sean designadas por la Autoridad Provincial competente. Para los casos no previstos por el presente estatuto, regirá la Ley 19.550 y demás normas complementarias.

ANEXO II

Estatuto Social de "Instituto de Salta Compañía de Seguros Elementales S.A."

Artículo 14) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por 3 a 8 directores titulares elegidos de conformidad con el sistema de elección por categoría previsto por el artículo 262 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, quienes durarán tres ejercicios en sus funciones. La asamblea elegirá, asimismo, al menos, un director suplente por cada categoría de acciones, quienes llenarán las vacantes que se produjeren de los directores de su categoría. Tales directores suplentes serán designados, asimismo, por el plazo de tres ejercicios.

Artículo 18) Los directores por la Clase "A" deberán constituir una garantía por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000) y los directores de la Clase "B" deberán constituir una garantía por la suma de Pesos quinientos (\$ 500) a los fines de cubrir las consecuencias de su eventual responsabilidad.

Artículo 20) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos elegidos de conformidad con la técnica de la elección por clase de acciones. Los síndicos durarán tres ejercicios en sus funciones y podrán ser reelectos. Conjuntamente con los síndicos titulares, se designarán tres síndicos suplentes quienes reemplazarán a los primeros, en el orden designado. La Comisión Fiscalizadora será presidida por el síndico designado por los accionistas titulares de las acciones de Clase "B". La Comisión Fiscalizadora se reunirá, al menos, una vez al mes y en las ocasiones que cualquiera de los síndicos así lo solicite. Dicho Cuerpo tendrá a su cargo todas las atribuciones y deberes prescriptos por el artículo 294 de la Ley 19.550. Llevará un libro de Actas donde asentará el resultado de sus deliberaciones y se adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. La retribución de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la Asamblea.

Artículo 29) Quedan a cargo del adjudicatario, una vez cumplidas sus obligaciones y transferido el paquete accionario de la Sociedad, la integración de las acciones de Clase "A", la emisión de las acciones de Clase "A" y "B" garantizando en ambos casos los porcentajes de cada clase de acción, la designación de directores y síndicos correspondientes a las acciones de Clase "A" así como todo otro acto o gestión necesaria a realizar ante las Autoridades Provinciales, la Inspección de Personas Jurídicas, el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio, la Superintendencia de Seguros de la Nación, Banco de Salta S.A. y/o cualquier otra repartición o institución para obtener las autorizaciones y cumplir las obligaciones necesarias tendientes a iniciar las operaciones propias del objeto social. Las acciones serán depositadas en el Banco de

Salta S.A.. Hasta tanto se instrumente el programa de propiedad participada y el Estado Provincial venda a los trabajadores del Instituto Provincial del Seguro que se transfieren a la Sociedad, la totalidad del paquete accionario compuesto por las acciones de Clase "B", los cargos de director y síndico serán ocupados por las personas que sean designadas por la Autoridad Provincial competente. Para los casos no previstos por el presente estatuto, regirá la Ley 19.550 y demás normas complementarias.

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO Nº 2.035

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1.573/96 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designa a la C.P.N. Carmen Rosa Barrios en el cargo de Contadora General de la Provincia.

Que ante la necesidad de que la citada funcionaria se haga cargo de la Unidad Central de Administración de Gobernación, procede dejar sin efecto tal acto.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la C.P.N. Carmen Rosa Barrios, D.N.I. Nº 5.126.509, en el cargo de Administradora General de la Unidad Central de Administración de Gobernación, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2º - Con igual vigencia, déjase sin efecto el Decreto Nº 1.573/96.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Escudero.

**RESOLUCIONES DELEGADAS
SINTETIZADAS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 170 D - 17/04/97 - Expte. Nº 3.397/96 - Cód. 07.

Artículo 1º - Conceder Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares a la señora Norma Alicia Ivona de Arévalo, D.N.I. Nº 16.658.947, Técnica en Fiscalía de Estado, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel 2, a partir del día 18 de junio de 1996 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º - Tomen razón la Dirección General de Personal y Unidad Central de Administración de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 171 D - 17/04/97 - Expte. Nº 16-5.574/97 y Cde. 1.

Artículo 1º - Prorrogar con vigencia al 01 de enero y hasta el 30 de abril del corriente año, la Licencia sin Goce de Haberes, otorgada originalmente por Resolución Nº 75/97 D de esta Secretaría General, a la Arq. María del Rosario Solá, D.N.I. Nº 11.815.637 en el cargo que desempeña en la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 172 D - 17/04/97 - Expte. Nº 954/96 - Cód. 11.

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 05 de enero de 1996, la renuncia por motivos particulares presentada por el señor Alberto Jorge Mac Intyre, D.N.I. Nº 08.236.506, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Aviación Civil, al cargo de Piloto, Area Funcional Técnico 1, Función Superior, Nivel 13.

Art. 2º - Dejar expresa reserva de los resultados del Sumario Administrativo que se tramita mediante Expediente Nº 31-608/95 Resolución Nº 68/95 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3º - Tomen razón la Dirección General de Personal, Dirección General de Aviación Civil y Unidad Central de Administración de la Gobernación.

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Resolución Nº 173 D - 18/04/97.

Artículo 1º - Con vigencia al 05 de noviembre de 1996 y hasta el 05 de mayo de 1997, afectar a la señora Nora Libertad Freyre de Pereyra, C.U.I. Nº 05.653.475, agrupamiento A, subgrupo 1, nivel 4, administrativa, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dependiente del Programa Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social a la Dirección General de Acción Social de la Municipalidad de Salta, con igual situación de revista y funciones que le fueron asignadas.

Ministerio de Educación - Resolución Nº 174 D - 18/04/97 - Expte. Nº 42-1.489/96.

Artículo 1º - Rectificar parcialmente el Decreto Nº 963/97, Anexo I, dejando establecido que el número de documento de la profesora Ana María Monés es 11.186.776 y no como se consignara en el mencionado instrumento legal.

Ministerio de Educación - Resolución Nº 175 D - 18/04/97 - Exptes. Nºs. 42-844/96 y 42-902/96.

Artículo 1º - Rectificar parcialmente el Decreto Nº 775/97, Anexo I, dejando establecido que el nombramiento de la Sra. Mirtha Tella Rizo de Seco, D.N.I. Nº 5.708.916, -designada mediante Disposición Precaria Nº 2/96-, en 4º y 5º año corresponde a la asignatura Geografía Argentina y no la que se consignara en el mencionado instrumento legal, ratificándose los demás términos contenidos en el mismo.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 176 D - 18/04/97 - Expte. Nº 5.403/96 - código 75.

Artículo 1º - Con vigencia al 16 de setiembre de 1996, aceptar la renuncia presentada por el señor Eulogio Guantay, L.E. Nº 7.242.588, legajo Nº 55.415, al cargo de agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 06, dependiente del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", (secuencia Nº 52, cargo Nº 46 del Decreto Nº 1.034/96) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales - mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º - Dejar establecido que el señor Eulogio Guantay, L.E. Nº 7.242.588, legajo Nº 55.415, no ha dado cumplimiento a la presentación del certificado de Aptitud Psico-físico de Egreso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 214/94 y su modificatorio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 177 D - 18/04/97 - Expte. Nº 5.389/96 - código 75.

Artículo 1º - Con vigencia al 21 de agosto de 1996, aceptar la renuncia presentada por la señora Betty Julia Malco de Condorf, L.C. Nº 2.996.276, legajo Nº 10.666, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 5, Jefa Sector Internado del Programa de Enfermería Psiquiátrica Social y Rehabilitación, dependiente del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º - Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica, como Jefa Sector Intenado del Programa de Enfermería Psiquiátrica Social y Rehabilitación, dependiente del Hospital "Dr. Christofredo Jakob" (función Nº 25, Decreto Nº 1.034/96).

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 178 D - 18/04/97 - Expte. Nº 002/96 - código 193.

Artículo 1º - Con vigencia al 04 de diciembre de 1996, aceptar la renuncia presentada por la señora Acelia Herrera de Rosales, D.N.I. Nº 3.232.607, legajo

Nº 81.624, al cargo de agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 3, (secuencia Nº 71, cargo Nº 60 del Decreto Nº 1.034/96), mucama del Hospital "San Rafael" de El Carril, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por invalidez.

Art. 2º - La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 179 D - 21/04/97.

Artículo 1º - Con vigencia al 25 de marzo del año en curso, ratificar la designación del señor Eduardo Oscar Chávez, D.N.I. Nº 16.452.649, personal de esta Secretaría General, en idénticas condiciones a las acordadas originalmente por Decreto Nº 163/96.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 180 D - 21/04/97.

Artículo 1º - Con vigencia al 25 de marzo del año en curso, ratificar la designación del doctor José María Leguizamón, D.N.I. Nº 16.130.906, personal de esta Secretaría General, en idénticas condiciones a las acordadas originalmente por Decreto Nº 419/96.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 181 D - 21/04/97 - Expte. Nº 115-215/96.

Artículo 1º - Autorízase la afectación del señor César Rubén Laxci, D.N.I. Nº 16.303.499, personal dependiente de la Dirección General de Organización, a la Comisión Especial de Turismo de la Cámara de Diputados, a partir del 22 de octubre de 1996.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 2.019, 2.021 y 2.031 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. Nº 9.909

F. Nº 93.795

Salta, 16 de abril de 1997

RESOLUCION Nº 23

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expediente Nº 004/97, respecto del Contrato de Concesión de la Empresa de Sistemas Eléctricos Dispersos Sociedad Anónima, en adelante ESED S.A., y

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de plena vigencia el Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de la Empresa de

Servicios Eléctricos Dispersos Sociedad Anónima, ESED S.A., que se adjunta como Anexo 1, en tres (3) folios de esta resolución.

Art. 2° - Establecer el Cronograma de Conexión de Servicios Públicos que se adjunta como Anexo 2, en quince (15) folios, de esta resolución, a partir de la fecha de su notificación, conforme a las pautas dadas

en el inciso b) del Artículo 22 y al inciso b) del Artículo 25 del Contrato de Concesión de la Empresa de Servicios Eléctricos Dispersos Sociedad Anónima - ESED S.A.

Art. 3° - Notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

A N E X O 1

ESED S.A.

CUADRO TARIFARIO INICIAL

Tarifa N° 1

Demanda Individual. Disponib: 24 Hs. diarias. 12 V o 24 V cte. cont.

Categoría de identificación del servicio	TDI-4	TDI-5	TDI-7	TDI-11	TDI-15	TDI-19	TDI-22	TDI-30
Energía mensual puesta a disposición (KWH)	3,75	5,25	7,5	11,25	15	18,75	22,5	30
Derecho de conexión (\$)	20	22	25	31	37	43	48	60
Tarifa mensual (\$)	18	20	24	30	37	43	49	62
Servicio de rehabilitación (\$)	30,0	33,0	37,5	46,5	55,5	64,5	72,0	90,0

Tarifa N° 2

Demanda Colectiva Reducida. Disponib: 5 Hs. diarias. 220 V cte. alterna

Categoría de identificación del servicio	TDCR-4	TDCR-7	TDCR-14	TDCR-21	TDCR-28	TDCR-35	TDCR-42	TDCR-49	TDCR-56	TDCR-60
Energía mensual puesta a disposición (KWH)	4	7	14	21	28	35	42	49	56	60
Derecho de conexión (\$)	57,6	57,6	57,6	57,6	57,6	57,6	57,6	57,6	57,6	57,6
Tarifa máxima al usuario (\$)	18,82	19,45	20,70	21,94	23,19	24,44	25,69	26,99	28,19	28,93
Servicio de rehabilitación (\$)	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18

Tarifa N° 3

Demanda Colectiva Continúa. Disponib: 24 Hs. diarias. 220 V cte. alterna

Categoría de identificación del servicio	TDCC-10	TDCC-20	TDCC-40	TDCC-60	TDCC-80	TDCC-90
Energía mensual puesta a disposición (KWH)	10	20	40	61	81	90
Derecho de conexión (\$)	80,0	130,0	180,0	230,0	330,0	430,0
Tarifa máxima al usuario (\$)	18,96	31,16	55,55	84,00	111,00	123,00
Servicio de rehabilitación (\$)	20	20	20	20	20	179

Imp. \$ 35,00

e) 30/04/97

O.P. N° 9.910

F. N° 93.795

Salta, 18 de abril de 1997

RESOLUCION N° 24

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

La Revocatoria planteada por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima, en adelante EDESA S.A., en contra de la Resolución N° 19/97 del ENRESP, y

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Rechazar en todas sus partes la Revocatoria y Descargo planteado por EDESA S.A., sobre de los artículos 1° y 2° de la Resolución ENRESP N° 19/97.

Art. 2° - Disponer que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.), pague en concepto de multa la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000), en un plazo de quince (15) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado, una vez depositado dicho monto en la cuenta corriente, N° 43-01293-8, del Banco de Salta S.A.

Art. 3° - Establecer que en cuanto a la Revocatoria planteada por EDESA S.A. al Art. 3° de la Resolución N° 19/97, la misma será objeto de tratamiento en otro Acto Administrativo.

Art. 4° - Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00

e) 30/04/97

O.P. N° 9.911

F. N° 93.795

Salta, 21 de abril de 1997

RESOLUCION N° 25

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

La Aclaratoria interpuesta por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima EDESA S.A., contra la Res. N° 22/97 del ENRESP y,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Aclarar, a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima, que lo dispuesto en el Art. 3° de la Res. 18/97, no implicaba una prórroga de plazo, sino que independientemente de formular descargo dispuesto en el Art. 2° de la mencionada resolución, debía igualmente cumplimentar las respuestas que nuestra Gerencia de Control de Servicios al Usuario, les solicitara oportunamente y que a la fecha de la Res. no habían sido contestadas.

Art. 2° - Notifíquese, publíquese, hágase conocer y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00

e) 30/04/97

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 9.898

F. N° 93.774

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que la firma "Brealito S.A.", por Expte. N° 15.642, ha solicitado en el departamento Molinos 500 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.193.946,5 - Y = 3.459.044,8 se mide 4.400 m. Az. 44° hasta el punto auxiliar P.A., luego se mide 6.000 m. Az. 360° hasta el punto de partida (P.P.) con coordenadas Gauss Krugger X = 7.293.111,6 - Y = 3.462.101,3, a partir de este punto se mide 1.000 m. Az. 360° hasta el punto 1, luego se mide 5.000 m. Az. 90°, hasta el punto 2, luego se mide 1.000 m. Az. 180°, hasta el punto 3 y finalmente se mide 5.000 m. Az. 270°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 500 Has., la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de la firma Campo Rosario Sociedad en Comandita por Acciones. Sirva el presente de citatorio conforme al Art. 40 el Dec. Ley N° 430/57. Secretaría, 18 de febrero de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 30/04 y 15/05/97

O.P. N° 9.897

F. N° 93.770

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que la Empresa Argex Minera S.A., por Expte. N° 15.253, ha solicitado en el departamento Los Andes, 584 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), el cerro Incamayo se mide 2.585 m. Az. 247°, hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.600 m. Az. 90° hasta el punto 1, luego se mide 4.000 m. Az. 180° hasta el punto 2, luego se mide 200 m. Az. 270° hasta el punto 3, luego se mide 1.900 m. Az. 360° hasta el punto 4, luego se mide 2.400 m. Az. 270° hasta el punto 5 y finalmente se mide 2.100 m. Az. 360° hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 17 de abril de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 30/04 y 15/05/97

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 9.908

F. v/c. N° 8.424

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Licitación Pública N° 6/97

Adquisición: Materiales de construcción

Llámase a Licitación Pública N° 6/97 a realizarse el 09/05/97 a horas 10:30 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de materiales de construcción con destino a la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Programa Mejoramiento del Habitat.

El precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de \$ 60,00 (Pesos sesenta).

Venta de Pliegos: En División Tesorería - Dirección General de Administración - Belgrano 1349 - Tel. 220311 - Salta.

Apertura de sobres: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Alte. Brown N° 174 - Salta (4400).

Imp. \$ 25,00

e) 30/04/97

O.P. N° 9.888

F. N° 93.756

BANCO DE LA NACION ARGENTINA**Licitación Pública N° 65**

Llámase a Licitación Pública N° 65 para los trabajos de "Construcción de recintos p/Cajeros Automáticos

en los edificios sedes de las Sucursales Termas de Río Hondo (Pcia. Sgo. del Estero) - Plazoleta Mitre - Concepción (Pcia. Tucumán) - Metán (Pcia. Salta). La apertura de las propuestas se realizará el 14/05/97 a Hs. 13:00 en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Oficina 311 - 1036 - Capital Federal. Compra y consultas de pliegos en la citada dependencia y en las Sucursales Termas de Río Hondo (Pcia. Sgo. del Estero) - Plazoleta Mitre - Concepción (Pcia. Tucumán) - Metán (Pcia. Salta) y en la Gerencia Regional Norte - Sucursal San Miguel de Tucumán.

Valor del Pliego: \$ 50,00

Monto estimado oficial de la obra: \$ 54.813,00

Imp. \$ 100,00

e) 29/04 al 05/05/97

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 9.899

F. N° 93.772

MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO

El Portal de los Andes

Ejecución de la Red de Alumbrado Público Vial

Entrada y salida de Campo Quijano

Reiteración de Concurso de Precios N° 01/97

Precio del Pliego: \$ 100,00

Consultas Técnicas: Secretaría de Obras Públicas y Oficina Técnica, Municipalidad de Campo Quijano, 25 de Mayo 499, Tel. 904050.

Fecha de Apertura: 08/05/97 a Hs. 10:30.

Lugar: Municipalidad de Campo Quijano, 25 de Mayo 499.

Requisito indispensable: El personal no especializado a utilizar por la empresa debe pertenecer a la jurisdicción de Campo Quijano.

Imp. \$ 25,00

e) 30/04/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 9.912

R. s/c. N° 7.524

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 y en el Expte. N° 8.560/96 caratulados: "Ordóñez Vda. de Reartes, Elda s/Sucesorio de Reartes, Adolfo Raimundo", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 15 de abril de 1997. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo

e) 30/04 al 05/05/97

O.P. N° 9.902

F. N° 93.776

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ramona Zalazar de Peludero", Expte. N° B-94.190/97, cita por edictos que se publicarán durante tres días, en el Boletín Oficial y en periódico de circulación diaria, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 08 de abril de 1997. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dr. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 30/04 al 05/05/97

O.P. N° 9.904

F. N° 93.780

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Sucesorio de Fernández, Leonor", Expte. N° B-91.390/96 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión, sea en el carácter de herederos y/o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a computar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en El Tribuno. Salta, 02 de abril de 1997. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/04 al 05/05/97

O.P. N° 9.889

F. N° 93.754

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nom., Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Galvalizi, Anfbal Ramón - Sucesorio", Expte. N° B-85.582/96, ordena la publicación de edictos, durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de febrero de 1997. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.887

F. N° 93.758

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. de 8ª Nominación, en los autos caratulados: "González, Teodoro José s/Sucesorio", Expte. N° B-94.391/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de abril de 1997. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.882

F. N° 93.741

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Zambrano, Zacarías - Sucesorio", Expte. N° 2B-91.478/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y boletín de circulación comercial. Salta, 17 de abril de 1997. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.864

F. N° 93.721

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12a. Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. Rueda, en los autos caratulados "Sucesorio de Igarzábal, Antonio Policarpo", Expte. N° 2B-95.926/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario comercial. Salta, 24 de abril de 1997. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/04/97

O.P. N° 9.858

F. N° 93:713

El Dr. Raúl M. Bru, Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, en autos caratulados: "Rutigliano de Alferi, Antonia s/Sucesorio", Expte. N° B-94.948/97, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, cita por Edictos que se publicarán durante tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro

dél término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Mauricio Bru, Juez; Dra. María C. de Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/04/97

O.P. N° 9.854

F. N° 93.706

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en autos caratulados "Ortega Rodríguez, Martiniano - Sucesorio" - Expte. N° B-74.340/95, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria. Salta, 29 de noviembre de 1996.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/04/97

O.P. N° 9.853

F. N° 93.702

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados "Sucesorio de Mecke, Elías", Expte. N° 7.802/95, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, setiembre 02 de 1996. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/04/97

O.P. N° 9.852

F. N° 93.703

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados "Esper, Julio César y otra - Sucesorio de Esper, Julio Francisco", Expte. N° 8.279/96, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, noviembre 25 de 1996. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/04/97

O.P. N° 9.849

F. N° 93.699

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados "Sucesorio de Chávez, Luis Benjamín", Expte. N° B-85.861/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro de treinta (30) días, comparezcan a hecerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 (tres) días. Salta, 09 de diciembre de 1996. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/04/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 9.905

F. N° 93.787

Por: JULIO DANIEL MENDIA DIAZ

Casa en calle Pedernera

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 12va. Nom., Secretaría N° 1 en autos c/"Paz, Luis Alberto y Copa de Paz, Clara - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 1B-92.265/96, hace saber por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno la venta pública, aunque el día se declarase inhábil, en Subasta Judicial a realizarse el día lunes 05 de mayo de 1997 a Hs. 19:55, en calle Deán Funes N° 1051, Ciudad, del inmueble ubicado en calle Pedernera entre N°s. 1.140 y 1.146, Ciudad. Forma de pago: a) 30% a cuenta y el resto a los 5 días de aprobada la subasta. b) 1,25% de Dir. Gral. de Rentas y c) 5% de Arancel de Ley, sumas a abonar en este acto, en efectivo y al contado. Descrip.: Cat. N° 16.231 - Manz. 23b - Secc. G - Parc. 17 - Sup. 278,68 m². Ext.: Fte. 9 m. - LN. 30,82 m. - LS. 31,11 m. Posee: 2 dormitorios, 1 cocina, 1 living, 1 baño de 1ra., garaje, lavadero, patio y pieza p/depósito con techo de chapa y patio. Serv.: Agua, luz, gas natural, cloaca y pavimento. Ocupada: Por el Sr. Paz y flia. en calidad de propietario. Mayor inf. al suscripto en Hs. comerciales, en Deán Funes N° 1051 - IVA. Resp. No Insc. Julio Daniel Mendía Díaz, Martillero Público.

Imp. \$ 45,00

e) 30/04 al 05/05/97

O.P. N° 9.903

F. N° 93.778

En Aniceto Latorre N° 835
frente a Popeye

Por: RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL SIN BASE

Máq. de escribir, máq. cortar césped, secarropas, escritorios, modular

Hoy, 30/04/97 a Hs. 18:00 en calle Aniceto Latorre N° 835 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado: Una máq. de escribir Olivetti sin la tapa; una máq. de cortar césped (bordeadora) eléctrica; un secarropas Eslabon de Lujo s/N° vis., un escritorio tapa de fórmica, patas metálicas s/cajones color blanco, un escritorio de metal tipo chapa color blanco c/tres cajones y un modular tipo enchapado color marrón c/cuatro puertas y tres cajones inferiores, c/dos puertas de vidrio y tres puertas chicas en la parte superior. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nom., Sec. N° 1, en juicio c/Saade, E. B. s/Ejecución de Honorarios, Expte. N° B-91.445/96. Edictos: Por 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Público Tel. 342754, la subasta no se suspende aún cuando el día fijado sea declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 30/04/97

O.P. N° 9.894

F. N° 93.765

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES
Importante inmueble con galpones y oficinas
en el Parque Industrial de esta ciudad

El día viernes 02 de mayo de 1997, a Hs. 19:05, en calle Alsina N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 210.000,00 y para el caso de que no existieran postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% (o sea a \$ 157.500,00) y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor (según cláusula 4ta. del Mutuo Hipotecario): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Durañona 816 (frente al APIS) del Parque Industrial de esta ciudad e identificado con Catastro N° 98.694 - Secc. V. - Manz. 65 - Parc. 14 (ex 5a) - Dpto. Capital 01 - Plano 8.929 - Sup. 7.000 m². - Med. 70 x 100 mts. - Lím.: Al N. S. y E. c/Cat. 98.695, Parc. 5-b Rmte. prop. del Ente Autárquico Parque Industrial y al O. c/Avda. principal. Sujeto al Reglamento Gral. del Parque Industrial de Salta y Serv. Real s/E.P. 403 y su modific. s/E.P. 67 a lo que debe ajustarse el comprador y todo según títulos. Edificación: Tiene portón corredizo metálico de 5,70 mts., 1 casilla control 3,38 x 2,28 mts., con paredes de material, pisos cemento y techo chapas fibrocemento

canalón, con 1 baño en su interior azulejado y sin accesorios. Luego tiene 1 galpón cerrado de 45 x 30,00 mts. c/paredes de block de cemento, pisos de hormigón y techo formado por 4 tinglados parabólicos unidos y con chapas de zinc. En su interior está dividido en uno de 33,80 x 10,06 mts. y por otro en forma de L de 44,80 x 30,00 x 11 mts. y con 4 portones metálicos corredizos. Continúa con otro galpón de 4,85 x 9,70 mts., c/p. de bloques, techos zinc y puerta metálica. Sigue con otra construcción donde en su planta baja tiene: Un salón de aprox. 9,70 x 4,75 mts. con pisos de cemento, techo de losa y paredes de bloques, 1 baño múltiple p/personal de 9,83 x 4,84 mts., con pisos y paredes de cerámicos (con 1 vestuario, 4 baños, 4 duchas, conexión p/mingitorios y 2 piletas de hormigón). En su planta alta tiene: 1 oficina de 9,85 x 4,75 mts., 1 oficina de 4,60 x 3,30 mts., 1 oficina de 4,95 x 4,75 mts. y 2 baños chicos azulejados sin accesorios. Todo de losa c/cielorraso de telgopor, pisos cerámicos rojos, paredes de ladrillón cocido, con 1 escalera de hierro con escalones de madera. Toda la carpintería es metálica. Más al Este hay una construcción sin terminar con paredes de ladrillón hueco, pisos de cemento y sin techos, destinados a 1 salón de 9,85 x 5 mts. y a 2 oficinas de 5 x 4,70 mts. (una c/ducha). Hacia el Norte, tiene otra construcción sin terminar con paredes de bloques, pisos de cemento y sin techos, de 21 x 4,00 mts. y con 2 paredes divisorias. Cercado en todo su perímetro con alambre tejido olímpico, postes y bases de hormigón. El inmueble se encuentra desocupado. Servicios instalados: Tiene agua, luz (cortada por falta de pago), con cloacas, sobre calle pavimentada y con alumbrado público, pasando el gas natural. Revisar de Hs. 10:00 a 12:00 y de Hs. 14:30 a 18:30. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, con más sellado de Rentas del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nom. Sec. N° 1, en juicio contra "Crivellini, Edmundo J. s/Ejec. Hipotecaria - Concurso Especial", Expte. N° B-62.266/94. Edictos 2 días por Boletín Oficial y 5 por diario El Tribuno. Nota esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada (IVA Resp. Inscripto) - Alsina N° 327 - Teléf. 311382 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 104,00

e) 29 y 30/04/97

O.P. N° 9.891

F. N° 93.764

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

**2/3 partes indivisas de un inmueble edificado
sito en calle Alvarado 570 de esta ciudad**

El día viernes 02 de mayo de 1997, a Hs. 19:15, en calle Alsina N° 327 de esta ciudad, remataré con la base

de \$ 16.235,38 (Prop. 2/3 V.F.): Las 2/3 partes indivisas que le corresponden a los demandados sobre el inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvarado N° 570 de esta ciudad e identificado con Catastro N° 1.880 - Sección D - Manzana 4 - Parcela 18 - Dpto. Capital 01 - Med. 11,20 x 15,20 mts. - Lím.: Al N. c/prop. de Justo Figueroa, al S. c/calle Alvarado, al E. c/prop. de Sara Figueroa y al O. c/prop. de Pedro J. y Juan Carlos Frías, todo según títulos. En la Planta Baja: Tiene 1 local comercial de 10,00 x 5,00 mts. c/piso cerámico donde funciona el Café "Natalio", con 2 baños chicos; otro local comercial de 5,00 x 5,00 mts. c/piso de madera; 1 pasillo de entrada de 2,00 x 5,00 mts., c/piso de mosaico; living de 6 x 6 mts. alfombrado con escalera metálica caracol; 1 baño de 1ra. azulejado; 1 cocina de 5 x 3 mts. c/mesada de acero inox. y granito, c/mueble bajo mesada y alacenas, 1 comedor de 4 x 4 mts. y 1 lavadero de 2 x 1 mts. Todo con paredes de material, pisos mosaicos y techo de losa. En la Planta Alta: Tiene 1 baño de 1ra. azulejado y 2 dormitorios de 4 x 4 mts., con balcón a la calle y c/pisos calcáreos y techo teja y tejuelas. Tiene agua, luz, cloacas, gas natural, TV y teléfono. A la calle con pavimento y alumbrado público. El café ocupado por Antonio Anna, la vivienda por demandada y flia., en calidad de propietarios. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, con más sellado de Rentas del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. 11va. Nom., Sec. N° 1, en juicio contra "Rosa Mari de Anna y José G. Anna s/Ejec. Sentencia", Expte. N° 1B-79.868/96. Edictos 2 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada (IVA Resp. Inscripto) - Alsina N°s. 325/327 - Teléf. 311382 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 48,00

e) 29 y 30/04/97

O.P. N° 9.890

F. N° 93.761

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble ubicado en calle San Luis 782

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 18:00 en mi escritorio de calle 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación en los autos que se le sigue a "Castro, Elsa Marta; Rodríguez, Viviana Graciela s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° B-42.120/93, remataré el siguiente inmueble: 1) Con la base de \$ 12.833 identificado como: Matrícula 3.439 - Secc. E, Manzana 47, Parc. 15 - Extensión: Fte. 7,30 Fdo. 19,10. Límites: N: Prop. de la sucesión Merelagia, S: Calle San Luis, E: Prop. de la sucesión Hinojosa, O:

Prop. de Yolanda Merelagia. Mejoras: El inmueble consta de: Un salón cuya superficie es de aprox. 8 x 20 m. subdivididos en tres locales intercomunicados entre sí habiendo en su interior un salón de 8 x 12 m. aprox. donde funciona la fábrica con techo de chapa de zinc revestido en parte por azulejos y piso de cerámico, 2 baños de segunda que dan a un pasillo de 1 x 5 m. aprox., un salón destinado también a la fábrica de 8 x 10 m. aprox. revestido en parte por azulejo piso de cerámico y techo metálico, en el frente un salón de ventas con piso de cerámico. El mismo se encuentra ocupado por sus propietarios destinado al funcionamiento del negocio denominado Postres NOA cuenta con todos los servicios. El mismo puede ser revisado en horario comercial. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de la subasta: De contado. Comisión 5% del precio de venta y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto de remate. Nota: El mismo se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 29/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.886 F. N° 93.752

Atención Repuesteras
Gran oportunidad

Por: DAVID G. KLOS
JUDICIAL SIN BASE

Rulemanes, grapodinas, herramientas Bahco, resortes de suspensión, accesorios varios de automóviles

En la ciudad de Metán, en calle Arenales N° 127 a Hs. 18:30, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos contra: Torregraza, Antonio y Sra. s/Ejecutivo, Expte. N° 5.812/96, remataré los siguientes lotes: Lote I): 357 rulemanes y 56 grapodinas, ambos de distintos números; Lote II): 54 filtros de distintos números y tamaños; Lote III): 11 líquidos de frenos de 1 litro y 24 líquidos de frenos de 1/2 litro marca Tensa; Lote IV): Herramientas Bahco: 44 llaves, 30 tubos, ambos de distintas medidas, 2 llaves articuladas N° 776; Lote V): 9 cajas de resortes con suspensión (delanteros y/o traseros) para distintos vehículos y un conjunto de transmisión m/Agm. p/Renault; Lote VI): Accesorios: Una engrasadora 15 kg. de capac. marca Vulcano nueva; 4 cajas para herramientas color chapa azul marca DFB; dos defensas para Duna (delantero y trasero) s/marca; dos llantas para vehículos R11; tres llantas para vehículo Pick-Up N° 16-15; dos llantas para vehículos Ford Falcon N° 377; cinco alfombras para vehículos marca Plastilit (para Pick-Up - Dodge - Escort y Peugeot); un porta equipaje marca Ga-Carring-A, un porta equipaje marca All-Carrier; cuatro cajas con parilla de faro de iodios incorporados para Fiat y Peugeot. Informes: Arenales N° 127. Forma

de pago: De contado, Arancel de Ley 10%, sellado de Rentas: 0,6%, ambos a cargo del comprador. Publicación por dos días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. La subasta no se suspenderá aunque el día fuere declarado inhábil. Martillero David G. Klos, Tel. 0876-20777. Secretaría, 23 de abril de 1997. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 29 y 30/04/97

O.P. N° 9.876

F. N° 93.735

Por: ALFREDO J. GUDIÑO
JUDICIAL CON BASE

Inmueble en La Merced (Sup. 645,00 m²), en calle Maipú s/N° (entre 9 de Julio y M. Boedo)

El día 30/04/97 a Hs. 18:30 en San Felipe y Santiago N° 758, Ciudad, remataré con la base de \$ 3.000,00 (Créd. hip.) un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo p/accesión física y legal Cat. N° 1.868 - Sec. "A" - Mza. 5b - Parc. 2 - La Merced - Dpto. Cerrillos, con una sup. s/céd. parc. de 645,00 m² (15 x 43 m.), ubicado en la calle Maipú s/N° (altura al 300) entre las calle 9 de Julio y Mariano Boedo - La Merced - Dpto. Cerrillos. Construcción precaria de adobe y bloque, c/3 dorm., galería y cocina, c/techo de chapa y baño 2da., el frente está cercado c/alambre. Ocupado por la demandada y todo su grupo familiar y lo hacen en calidad de propietarias. Serv.: Agua y calle enripiada c/cordón cuneta, la luz pasa p/la calle s/conexión domiciliaria. El comprador debe abonar en el acto de remate el 50% de seña, Arancel de Mart. 5% y sellado D.G.R. 1,25% en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y Com. de 10ma. Nom. en juicio que se sigue c/Sosa, Guadalupe s/Ejec. Hipotecaria - Expte. N° B-87.071/96. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos: Por 2 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar el inmueble de Hs. 8:00 a 20:00 y por mayores datos consultar al suscripto martillero en San Felipe y Santiago N° 758 - Tel. 235980 - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 30,00 e) 29 y 30/04/97

O.P. N° 9.875

F. N° 93.736

Por: ALFREDO J. GUDIÑO
JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble de 4 Has. 6.960 m², en B° Santa Ana (sobre Avda. J. D. Perón)

El día 30/04/97 a Hs. 18:40 en San Felipe y Santiago N° 758, Ciudad, remataré con la base de \$ 18.749,49 (V. F.) el inmueble Catastro N° 99.445 - Sec. "R" - Frac. A-6 - Dpto. Cap., con una Sup. T. s/céd.

parc. de 4 Has. 6.955,92 m² (Plano 9.184), el que se encuentra ubicado sobre Avenida Juan D. Perón s/N° B° Santa Ana (al lado Oeste del Barrio Leandro N. Alem), amplio terreno plano, desmalezado, sin mejoras, existiendo en la actualidad tres canchas de fútbol, utilizada por los vecinos de la zona, con calle pavimentada (Avda. Perón) y atrás del inmueble hay un camino vecinal enripiado. Servicios: Luz, agua, cloaca y gas pasan por la Avda. Perón. El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, Com. 5% y D.G.R. 1,25% s/precio. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez Juzgado Federal Salta N° 2, Sec. 3 en juicio: "Fisco Nacional (D.G.I) vs. Coop. Vivienda, Consumo y Turismo Arturo Illia s/Ejec. Fiscal" - Expte. N° 144/91. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por 2 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar el inmueble de Hs. 8:00 a 20:00 y por mayores datos consultar al suscripto martillero el que cuenta con croquis del mismo. Tel. 235980 - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 30,00

e) 29 y 30/04/97

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 9.786

F. N° 93.616

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Claudia Nallar, en los autos "Córdoba, Amadeo c/Peralta de Córdoba, Paula - Posesión Veinteñal"; Expte. N° 36.599/96, cita y emplaza por edictos que se publicarán por cinco días en los diarios Boletín Oficial y cualquier otro de circulación masiva a la Sra. Paula Peralta de Córdoba y a quienes se consideren interesados en el inmueble urbano identificado como: Sección A - manzana 18 - parcela 7, Catastro N° 316 de la localidad de Pichanal, Dpto. Orán, Salta, para que dentro del término de diez días, hagan valer su derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. San Ramón de la Nueva Orán, abril 16 de 1997. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 24 al 30/04/97

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 9.822

F. N° 93.660

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Octava Nominación, con asiento en esta ciudad, hace saber que se tramitan los autos "Salva, Ramón Lorenzo - Inscriptión de Martillero, Expediente N° B-61.155/1994", siendo su domicilio en España 618, Planta Baja, de esta ciudad, D.N.I. N° 5.409.754. Publicación ocho días en Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, junio 25 de 1996. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 25/04 al 07/05/97

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 9.907

F. v/c. N° 8.423

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia Civ. y Com. 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en autos caratulados "Concurso Preventivo de Puerto Norte S.A. (solicitado por Derecho Propio)", Expte. N° B-41.242/93, en trámite por ante este Juzgado, hace saber: 1) Que en fecha 25 de abril de 1997 se ha declarado la Quiebra de la razón social Puerto Norte S.A., inscrita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro al Folio 223/224, Asiento N° 143 del Libro N° 1 de Sociedades Anónimas, con domicilio social en calle Alvarado N° 650 de esta ciudad. 2) Que se ha ordenado la entrega a la Sra. Síndico actuante de todos los bienes que se encuentren en posesión del fallido o de terceros, como asimismo y dentro de las 24 horas de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 3) Que se ha prohibido los pagos al fallido los que devendrán ineficaces de pleno derecho. 4) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad donde tiene asiento el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. 5) Disponer la constitución de una Sindicatura Plural, ordenando la continuación de las funciones del Síndico ya designado en estas actuaciones C.P.N. Silvia Susana Yazlle, con domicilio procesal en calle Alvarado N° 880, 1ro. "A" de esta ciudad, quien integrará la Sindicatura Plural. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Salta, 29 de abril de 1997. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 30/04 al 07/05/97

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 9.877

F. N° 93.734

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. Yariaguenda S.A. en formación - Ejecutivo", Expte. N° B-37.195/93, cita por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local a la firma Yariaguenda S.A. en formación para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si vencido el término de publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial para que los represente. Firmado: Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez; Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/04 al 02/05/97

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 9.850

F. N° 93.700

SALINAS GRANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Salinas Grandes S.A. en cumplimiento de prescripciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 1997 a horas 10 en el domicilio social de calle Juan Martín Leguizamón 369 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás estados anexos e Inventario, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4°) Remuneración al Directorio por sus tareas técnico ejecutivas.
- 5°) Consideración destino de resultados.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 28/04 al 05/05/97

O.P. N° 9.838

F. N° 93.685

SAFICI S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de SAFICI S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.

5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.

6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.

7°) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.837

F. N° 93.684

SAN JAVIER S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de SAN JAVIER S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.

7º) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.836

F. N° 93.683

SAN ALEJO S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de SAN ALEJO S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3º) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4º) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6º) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7º) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones

nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.835

F. N° 93.682

PINARES DE CATAMARCA S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de PINARES DE CATAMARCA S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3º) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4º) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6º) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7º) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.834

F. N° 93.681

PLANTACIONES CATAMARCA S.A.**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de PLANTACIONES CATAMARCA S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7°) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.833

F. N° 93.680

VALLE DE ANTAPOCA S.A.**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de VALLE DE ANTAPOCA S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7°) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.832

F. N° 93.679

AGROPECUARIA LAS ESTACAS S.A.**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de AGROPECUARIA LAS ESTACAS S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.

- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7°) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.831

F. N° 93.678

AGROPECUARIA LAS ESQUINAS S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de AGROPECUARIA LAS ESQUINAS S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.

- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.

- 7°) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.793

F. N° 93.627

SIATES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1997, a horas 19:00 en el local de calle Las Quinas 41 - Tres Cerritos de la ciudad de Salta. No reuniendo el quórum legal, se cita a segunda convocatoria el mismo día a horas 20:00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para la firma de la presente Acta.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 3 cerrado el 31 de julio de 1995.
- 3°) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y Remuneración al Directorio y Síndico.
- 4°) Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos, de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/04/97

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 9.906 F. N° 93.788

FEDERACION MEDICA DE SALTA

Asamblea General Extraordinaria

Para el día 23/05/97 a horas 16:00 en Urquiza 153
1er. Piso, Salta - Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 2° Designación de un (1) Presidente para completar el mandato (Art. 29, 31, 36 y concordantes de los Estatutos).

Dr. Sergio Madrazo
Vicepresidente
a/c de Presidencia

Imp. \$ 15,00 e) 30/04/97

O.P. N° 9.855 F. N° 93.705

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales, (Art. 30 de la Ley N° 6.576) convoca a los profesionales matriculados en el Consejo Profesional a Asamblea Ordinaria para el día 16 de mayo de 1997 en primera convocatoria a Hs. 20,00 y en segunda convocatoria a Hs. 21,00 en el local de Avda. Belgrano 1461 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos (2) profesionales matriculados para firmar el Acta.
- 2° Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 51 cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 3° Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Ley N° 6.576 Artículo 34.

Art. 34. - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias contarán con quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los profesionales matriculados en condiciones de intervenir. Pasada una hora de la establecida en la convocatoria sin obtenerse el mínimo es-

tablecido, el quórum será legal con los profesionales presentes.

Salta, 17 de marzo de 1997.

Cr. Jorge Alberto Paganetti Secretario
Cr. Juan José Fernández Presidente

Imp. \$ 45,00

e) 28 al 30/04/97

ASAMBLEAS

O.P. N° 9.901

F. N° 93.775

CENTRO VECINAL B° ISLAS MALVINAS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal B° Islas Malvinas, convoca a todos sus asociados a la Primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 1997 a Hs. 18:00 en su sede social sita en Manz. "A" Casa N° 09 Barrio Islas Malvinas de la ciudad de General Güemes, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 01 cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 2° Designación de 2 (dos) socios para rubricar el Acta de Asamblea.
- 3° Cuota social.

La Asamblea sesionará válidamente una hora después de la prevista, sea cual fuere el número de socios presentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, según Art. 46 del Estatuto Social.

José Luis Cardozo
Secretario

Mario R. Cardozo
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 30/04/97

O.P. N° 9.900

F. N° 93.774

C.E.FI.Sa.

(Centro de Estudios Filosóficos de Salta)

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 38 del Estatuto, el Centro de Estudios Filosóficos de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1997 a horas 21, a realizarse en calle San Martín N° 352 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Modificación del artículo N° 45 del Estatuto, a pedido de la Dirección General Impositiva.

Rosario Sosa
Secretaria

Daniela Bargardi
Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 30/04/97

O.P. N° 9.896

F. N° 93.768

ASOCIACION CRISTIANA BAUTISTA EBENEZER

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación Cristiana Bautista Ebenezer a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede de calle Sarmiento s/N° - Cerrillos, el día 17/05/97 a horas 20,00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 2°) Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Anexo, Memoria e Informe del Organo de Fiscalización por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1996.

Salta, 29 de abril de 1997

José H. Copa
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 30/04/97

RECAUDACION

O.P. N° 9.913

Saldo anterior.....	\$ 62.082,40
Recaudación del día 29/04/97	\$ 481,80
TOTAL	\$ 62.564,20